

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2015, siendo las 10:15 horas, en Espacio Riesco, ubicado en Avenida El Salto 5000, comuna de Huechuraba, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas, en adelante la "Junta", de Enersis S.A., en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía".

La Junta se celebró con la asistencia de don Francisco de Borja Acha Besga, Presidente del Directorio de Enersis S.A. y de la Sociedad; del Gerente General de la Compañía, don Luca D'Agnese; del Subgerente General de Enersis S.A., don Daniel Fernández Koprich; del Gerente de Administración, Finanzas y Control de Enersis S.A., don Francisco Javier Galán Allué, y del Fiscal de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Domingo Valdés Prieto, quien actuó como Secretario, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen o representan las cantidades de acciones que más adelante se indican:

RUT	ACCIONISTA	ACCIONES	APODERADO
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A	29.272.414	QUEZADA SAAVEDRA DANTON ANIBAL
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B	34.010.191	QUEZADA SAAVEDRA DANTON ANIBAL
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D	7.497.013	QUEZADA SAAVEDRA DANTON ANIBAL
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S A PARA FDO. DE PENSION C	102.186.807	QUEZADA SAAVEDRA DANTON ANIBAL
98.001.200-K	AFP PLANVITAL S.A PARA FDO. PENSION E	35.022	QUEZADA SAAVEDRA DANTON ANIBAL
76.265.736-8	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION C	1.013.706.040	LARRAIN MARTINEZ CRISTOBAL
76.265.736-8	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION D	80.598.273	LARRAIN MARTINEZ CRISTOBAL
76.265.736-8	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION E	1.650.000	LARRAIN MARTINEZ CRISTOBAL
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A	241.213.290	DONOSO SEPULVEDA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B	237.168.859	DONOSO SEPULVEDA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C	623.729.773	DONOSO SEPULVEDA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D	16.763.682	DONOSO SEPULVEDA JORGE
98.000.000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO E	505.861	DONOSO SEPULVEDA JORGE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D	26.178.552	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO A	329.797.535	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B	233.883.802	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.001.000-7	AFP CUPRUM S A PARA FDO. PENSION C	602.823.416	PEIRANO LEMUS FELIPE
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO B	342.005.025	BUSQUETERRAZURIZ FRANCISCO
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO D	48.857.628	BUSQUETERRAZURIZ FRANCISCO
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO E	982.649	BUSQUETERRAZURIZ FRANCISCO
98.000.100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO A	310.760.688	BUSQUETERRAZURIZ FRANCISCO
98.000.100-8	AFP HABITAT S A PARA FDO. PENSION C	846.673.623	BUSQUETERRAZURIZ FRANCISCO
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO A	21.722.247	BALASSA PAVEZ ANDRES
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO B	68.600.396	BALASSA PAVEZ ANDRES
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO C	39.370.950	BALASSA PAVEZ ANDRES
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO D	1.695.350	BALASSA PAVEZ ANDRES
76.762.250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO E	168.684	BALASSA PAVEZ ANDRES
76.265.736-8	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION A	298.314.163	VARAS BOETSCH MIGUEL ANDRES
76.265.736-8	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION B	346.537.072	VARAS BOETSCH MIGUEL ANDRES
6.863.294-3	ABARCA CORNEJO RICARDO ARMANDO	237.104	

7.517.528-0	AHUMADA GUERRA ROBERTO WILLY	1.100.638	
78.270.480-K	INVERSIONES BENPAN LIMITADA	300.033	ARELLANO ARELLANO BENEDICTO
7.231.133-7	BARRUETO SOLAR JOSE LUIS	3.600	
96.683.200-2 (17.603.739-3)	SANTANDER S A C DE B	154.999.774	BECERRA CAMPILLO NICOLAS
96.530.900-4	FM BCI AMERICA LATINA	426.447	BENITO SWETT CRISTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI ACCIONES PRESENCIA BURSATIL	12.029.275	BENITO SWETT CRISTIAN
96.684.990-8	MONEDA RENTA VARIABLE CHILE FONDO DE INVERSION	13.473.378	BERTRAND DONOSO VICENTE
3.583.555-5	BLANCO ALVAREZ ARTURO	1.272.640	
47.015.305-9	AMBER GLOBAL OPPORTUNITIES MASTER FUND LTD	2	BLANDON RESTREPO DANIEL
4.046.029-2	CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE	24.042	
9.006.092-9	VARAS LIRA LUIS	92.601	CARREÑO PAVEZ GONZALO
96.899.230-9 (10.706.199-1)	EUROAMERICA C DE B S.A.	17.473.710	CASTAÑEDA FERNADEZ PAOLA
2.295.268-4	CUBILLOS OSORIO LORENZO ROGELIO	4.650	CASTILLO ELIZALDE OSCAR
9.910.452-K	SIMUNOVIC FUENZALIDA ARTURO	800	CASTILLO ELIZALDE OSCAR
84.177.300-4 (10.491.172-2)	BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	139.803.560	CONTRERAS PASTEN JAIME
3.652.258-5	CORNEJO RIVERA LUIS	62.657	
4.189.136-K	MOREAU PEREZ DORA ELIANA	1.690	DA FONSECA FUENTES JUAN FRANCISCO
96.571.220-8 (16.096.347-6)	BANCHILE C DE B S A	321.647.778	DEL PRADO ALARCON DIEGO FERNANDO
5.673.190-3	DELGADO SOBARZO VITALIA MARIA	6.046	
4.037.846-4	DIAZ FUENTES ANGEL LUIS	225.198	
76.048.255-2	EMF RETORNO ABSOLUTO FIP	7.430.000	ERRAZURIZ MONT IGNACIO
59.072.610-9	ENEL LATINOAMERICA SA	19.794.583.473	FAUQUIE BERNAL JOSE RAFAEL
96.684.990-8	MONEDA S A AFI PARA FDO DE INV PRIVADO CAMPION	14.712.000	FRIAS TAPIA CARLOS
4.583.201-5	FUENTES LUCERO JUAN ANTONIO	23.906	
96.532.460-7	INVERSIONES NUEVA MIRASOL LIMITADA	3.008.000	GARCIA-HUIDOBRO ARRIAGADA GONZALO
96.875.400-9	INVERSIONES NUEVA KOIKENES LIMITADA	7.000.000	GARCIA-HUIDOBRO ARRIAGADA GONZALO
3.870.711-6	HERRERA LARRAIN LUIS OSCAR	2	
3.634.797-K	HURTADO ANGULO VICTORIA EMA	961.886	
8.391.200-6	ILLANES MUNIZAGA FRANCISCO JAVIER CARLOS	1	
5.120.544-8	LYON LYON ANDRES	3.008.000	
96.504.020-K	BODEGAS Y GRANOS LIMITADA	9.500.000	LYON VALDIVIESO CAROLINA
76.156.198-7	INVERSIONES LO RECABAREN LIMITADA	62.614.726	LYON VALDIVIESO CAROLINA
6.024.372-7	MARCO ZALAUETT MARIA DE LA LUZ	38.588	
76.645.030-K (6.240.791-3)	BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	1.437.520.699	MARCONI CERDA JUANITA
61.806.000-4	FISCO DE CHILE	25.300	MARRAS GARCIA JUAN
96.519.800-8 (9.990.346-5)	BCI C DE B S A	172.462.427	MASSU ALAMO FELIPE
70.745.500-4	CONG HNAS FRANCISCANAS SAG CORAZON DE JESUS	12.148	MERINO GARCIA ANGELA
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER A	2.105.085	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS	14.263.552	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES RETAIL Y CONSUMO	2.466.734	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES SELECTAS	2.647.348	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER B	1.726.215	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	FONDO MUTUO SANTANDER C	7.799.010	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	Fondo Mutuo Santander Select Dinámico	1.407.959	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	Fondo Mutuo Santander Select Equilibrio	1.251.976	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	SANTANDER MODERADO	890.299	MILLAR FRIAS SEBASTIAN

96.667.040-1	SANTANDER D	554.194	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
96.667.040-1	SANTANDER PB AGRESIVO	1.708.700	MILLAR FRIAS SEBASTIAN
5.819.273-2	MUNOZ VARGAS JAIME ALFONSO	6.752	
78.347.050-0	INVERSIONES BARCAROLA LTDA	388.576	MUNOZ VARGAS JAIME ALFONSO
10.333.257-5	MUSALEM FALAH PAULINA MARINA	3.336	
99.279.000-8	EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA SA	9.431.941	ORMAZABAL CARIS CLAUDIO
5.105.780-5	POBLETE TENHAMM CARMEN LAURA	93.060	
96.955.500-K	FONDO MUTUO CONSORCIO ACCIONES CHILENAS	10.915.233	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO CONSORCIO BALANCEADO CONSERVADOR	504.793	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO CONSORCIO BALANCEADO CRECIMIENTO	1.407.831	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO CONSORCIO BALANCEADO MODERADO	1.209.989	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAIN VIAL ENFOQUE	6.287.981	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAINVIAL LATINOAMERICANO	250.000	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	FONDO MUTUO LARRAINVIAL PROTECCION	548.124	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	LARRAIN VIAL FONDO MUTUO ACCIONES NACIONALES	17.942.377	REMENIK ZISIS MARCELO URI
96.955.500-K	LARRAIN VIAL FONDO MUTUO PORFOLIO LIDER	2.361.973	REMENIK ZISIS MARCELO URI
80.537.000-9 (14.118.465-2)	LARRAIN VIALS A CORREDORA DE BOLSA	141.294.292	RICHEDA STOCKEBRAND BRUNO
59.206.250-K	ENEL IBEROAMERICA SRL	9.967.630.058	ROMAN DE MIGUEL JORGE
90.249.000-0 (7.101.181-K)	BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO BOLSA DE VALORES	278.918.152	RODRIGUEZ LORCA JUAN CARLOS
70.015.730-K	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	2.211.700	SALAS TOLEDO DIEGO
4.136.155-7	SANCHEZ CIFUENTES LUIS	68.298	
2.532.271-1	SANTOLALLA GARCIA JAIME	55.906	
76.615.490-5 (14.120.639-7)	MONEDA CORREDORA DE BOLSA LIMITADA	5.261.132	SERRANO ZEGERS CARLOS JOSE
8.162.557-3	SOBARZO LORCA FEDERICO ADRIAN	7.520	
5.200.785-2	TREJO ALVAREZ ZOILA DEL CARMEN	15.945	
96.530.900-4	ADMINISTRACION DE CARTERA	3.944.624	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI GESTION GLOBAL DINAMICA 20	1.295.072	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI GESTION GLOBAL DINAMICA 50	1.666.457	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI GESTION GLOBAL DINAMICA 80	621.412	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI SELECCION	6.162.390	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	Fondo Mutuo BCI Selección Andina	67.949	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	FONDO MUTUO BCI TOP PICKS	495.955	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
96.530.900-4	INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION (INACAP C)	484.101	VALDES VICUÑA SEBASTIAN
99.012.000-5	CIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS SA	40.787.506	VALDIVIA BARROS FRANCISCO
96.579.280-5	CN LIFE COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	4.752.996	VALDIVIA BARROS FRANCISCO
6.092.541-0	VASQUEZ ROJAS MARGARITA	2.436	
97.004.000-5	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	2.446.332.538	VELASCO BARAONA JOSE
97.036.000-K	BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	1.157.556.936	VELASCO BARAONA JOSE
78.417.140-K	DIMENSIONAL INVESTMENTS CHILE FUND LTDA	29.268.468	VELASCO BARAONA JOSE
59.135.290-3	CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR 1375 S.V.S	5.064.715.500	VELASCO BARAONA JOSE
76.237.243-6	SOC ADM. DE FDOS DE CESANTIA DE CHILE II SA	37.987.612	VERBRUGGEN PASCAL
2.636.985-1	VILLALOBOS GUTIERREZ GUILLERMO ANTONIO	407.120	
96.514.410-2	BICE VANGUARDIA FONDO MUTUO	5.253.426	WEBER ALVAREZ MABEL
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS EN JUNTA		47.368.234.323	

I. CONVOCATORIA.

El señor Presidente expresó que el Directorio de la Sociedad, había decidido convocar a esta Junta en primera citación, por acuerdo de Directorio número 151/2015 de fecha 10 de noviembre del año en curso. Expresó, además, el señor Presidente que se encontraba presente el señor Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ante quien se celebraría la referida Junta, para los efectos del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también "LSA") y para dar certificación del escrutinio de las votaciones.

A solicitud del señor Presidente, se dejó constancia que concurrieron los siguientes representantes de la Superintendencia de Pensiones: don Eduardo López Cerdá y doña Pía Vielma.

II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.

Se dejó constancia que ni el Directorio ni algún accionista había solicitado la calificación de poderes. Los poderes presentados a la Junta fueron debidamente examinados, por lo que el señor Presidente propuso a la Junta aprobarlos, junto a la hoja de asistencia, y dar por cerrado el proceso de calificación. La unanimidad de los accionistas presentes manifestó su aprobación.

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

A continuación, el señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, número 2, de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad número 151/2015, adoptado en Sesión de Directorio de fecha 10 de noviembre de 2015.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación a Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio, en sus ediciones de los días 1, 9 y 15 de diciembre de 2015. Asimismo, con fecha 1 de diciembre, se despachó, por correo, una comunicación escrita a aquellos accionistas cuyo domicilio

se encontraba registrado en los archivos de la Sociedad, en la que se les informó las materias a tratar en la Junta.

Por la unanimidad de los accionistas presentes se acordó omitir la lectura del texto de los avisos de citación.

En consecuencia, el señor Presidente declaró que habían sido cumplidas todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta son aquéllos cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la medianoche del quinto día hábil a aquél fijado para la celebración de esta Junta, esto es, la medianoche del 12 de diciembre del año en curso.

V. CONSTANCIA DE REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA

A continuación se recordó a los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante también “AFPs”) y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. (en adelante, “AFC Chile”) que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, debían siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta. Lo mismo con relación al Banco Depositario de los ADRs y a todos los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile. El señor Presidente manifestó también que, para el evento que los acuerdos fueren adoptados por unanimidad, se dejaría constancia expresa de que las AFPs y AFC Chile presentes en la sala habían concurrido con su voto favorable.

VI. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62 de la LSA y el inciso final del artículo 122 del Reglamento de Sociedades Anónimas, además de él, debían firmar el

acta de la presente Junta, el señor Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobase la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos así como aquellos que ofrecieron su disposición para firmar el acta durante el desarrollo de la Junta, y que eran los siguientes: Carmen Poblete Tenhamm, Paulina Musalem Falaha, Gonzalo Carreño Pavez, Juan Francisco Da Fonseca, Oscar Castillo Elizalde, Francisco Busquet Errázuriz, en representación de AFP Habitat S.A., Miguel Varas Boetsch, en representación de AFP Provida, y Vicente Bertrand. La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de las personas propuestas para que, tres cualquiera de ellas, firmaren el Acta que se levantare de la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. junto con el señor Presidente y el señor Secretario.

VII. DISCURSOS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

A continuación el Presidente se dirigió a los asistentes y pronunció el siguiente discurso:

“Queridos accionistas,

Para mí es un honor tener la oportunidad de dirigirme por primera vez a Ustedes en calidad de Presidente de esta gran compañía que es Enersis y a la que he estado unido, de una u otra forma, desde hace más de quince años.

Y si puedo hacerlo es por la confianza que los miembros de Directorio depositaron en mí hace unos meses, gesto que sinceramente quiero, antes que ninguna otra cosa y ante todos Ustedes, agradecer de nuevo.

Cuando acepté esta designación era consciente que era un enorme desafío y créanme, desde el profundo afecto que tengo a Chile y a esta compañía, lo he encarado, no sé si con mayor o menor acierto, pero desde luego, con absoluta lealtad, entrega y dedicación a esta empresa y todos y cada uno de sus accionistas y trabajadores en tiempos que, sin duda, van a marcar el futuro de Enersis.

En un proceso tan complejo como la reorganización societaria objeto de esta Junta no siempre se pueden conciliar las voluntades de todos los afectados, voluntades que, en ocasiones, han podido

parecer contrapuestas o irreconciliables, pero que pienso, sinceramente, todas buscan el mejor interés de la compañía, aunque las visiones, de unos y otros, puedan no coincidir plenamente.

La mayor parte del Directorio cree que el trabajo realizado y que hoy se presenta es el camino idóneo que va a permitir a Enersis y sus accionistas acometer un proceso de transformación destinado a encarar el futuro en Chile y en la región con solidez y convicción reforzadas en nuestro éxito empresarial.

Creo, en ese sentido, que el ejercicio de transparencia, publicidad e información y el estricto cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de Valores y Seguros que ha marcado este proceso, ha dado como resultado que los accionistas que deben opinar hoy sobre la primera parte de la reorganización cuentan con un volumen y calidad de información difícil de encontrar en precedentes de este tipo de operaciones en Chile o en el extranjero.

El actual entramado societario del Grupo Enersis es fruto de una larga historia de operaciones corporativas. Este proceso nos ha permitido convertirnos en la empresa eléctrica privada más grande de Latinoamérica, pero también ha creado una situación societaria extraordinariamente compleja. La propuesta de reorganización pretende mitigar esos efectos, simplificando la organización y estructura corporativa de Enersis.

Posteriormente el Gerente General detallará el sentido y los beneficios esperados de esta operación, pero permítanme adelantarles que el modelo propuesto facilita la adaptación de las estrategias a cada mercado y simplifica la estructura, alineando intereses y mejorando el proceso de toma de decisiones.

Estimados accionistas, el Grupo Enersis ha intentado hacer un proceso transparente, razonable y ordenado de reorganización. Considerando los requerimientos del derecho chileno, el Directorio de esta compañía ha intentando además ser permeable a los requerimientos de nuestras filiales, y de nuestros accionistas, siempre de acuerdo con el interés social de Enersis.

Solo me queda transmitirles mi convicción de que el éxito de la operación que acabo de describir es fundamental para adecuar nuestra empresa a los nuevos tiempos que viven Chile y el resto de los mercados en los que operamos. Y sobre todo, resulta determinante para que Enersis siga

siendo una fuente de creación de valor permanente para sus accionistas y motor de desarrollo de Chile. En todo caso, y antes de acabar, permítame transmitir mi más sincero agradecimiento a tantas personas de esta gran familia que es el Grupo Enersis por su absoluta dedicación, y por el tiempo que han quitado a sus familias en el complejo camino de estudio y análisis de este proyecto.

Muchas gracias a todos."

A continuación el Presidente cedió la palabra al Gerente General, don Luca D'Agnese, quien se dirigió a los asistentes y pronunció el siguiente discurso:

"Buenos días señores accionistas.

Antes que todo, quiero expresarles mi agradecimiento por su presencia en esta Junta Extraordinaria, y por permitirme tener la oportunidad de exponerles los principales objetivos y beneficios de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis.

Tal y como acaba de comentar el Señor Presidente, el Grupo Enersis vive un momento desafiante debido a los nuevos tiempos que están enfrentando los mercados en los que operamos, y que requieren un cambio de enfoque en la gestión, con una mirada más orientada a cada uno, y con un esfuerzo para hacer eficiencias en todo el negocio. La propuesta de reorganización busca simplificar la estructura corporativa de Enersis, a través de la separación de las actividades que se desarrollan en Chile de las que se desarrollan en el resto de Latinoamérica.

Enersis es la principal multinacional eléctrica privada en Latinoamérica.

En la actualidad, posee participaciones directas e indirectas en los negocios de generación, transmisión y distribución eléctrica, y opera en 5 países de la región, ocupando en cada uno, sólidos puestos de liderazgo, permaneciendo entre las primeras posiciones en Chile, Perú, Colombia y Argentina, y siendo un actor importante en Brasil.

A pesar de nuestra sólida posición, no la hemos aprovechado en todo su potencial, debido a la compleja estructura corporativa que limita la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones.

Nuestra estructura es resultado de una larga historia de procesos de privatización, cambios regulatorios, y diferentes fusiones y adquisiciones que, finalmente, han dado forma al Grupo que

somos hoy. A pesar de nuestras fortalezas, hemos visto disminuida nuestra capacidad de reaccionar frente a los cambios del mercado actual, e imposibilitados de tomar mayores oportunidades de crecimiento.

Una serie de participaciones cruzadas, con que cuenta la actual organización, ha generado que se desalineen los intereses entre vehículos, produciendo ineficiencias en la toma de decisiones, y dificultades en implementar una estrategia diferenciada para los distintos mercados, suponiendo un elevado *leverage* en los flujos de caja, por lo que actualmente la matriz consolida un porcentaje muy limitado de las utilidades totales generadas.

Para resolver el problema, hemos considerado una nueva y más simple estructura corporativa que simplificará la actual situación de participaciones cruzadas, generando nuevas palancas de valor para nuestra compañía y para todos nuestros *stakeholders*.

Esta nueva estructura, basada en agrupar los activos que tenemos por país, separando los de Chile, y agrupando todos los activos fuera de Chile en una compañía diferente, nos permitirá conseguir los siguientes tres objetivos:

- En primer lugar, permitirá conseguir diferentes enfoques a medida. Chile, por un lado, es un mercado que se acerca a su madurez y que posee un alto grado de estabilidad. Los demás países latinoamericanos, poseen por otro lado un gran potencial de crecimiento rápido, pero también están sujetos a cambios más frecuentes e importantes.
- Segundo, simplificar nuestra estructura, reduciendo la brecha de ganancias y dividendos no capturados por los accionistas de Enersis, alineando los intereses, racionalizando los procesos en la gestión de nuestras filiales, y por lo tanto capturando las eficiencias, con una toma de decisiones mejores y más rápidas.
- En tercer lugar, nos permite ejecutar nuestra estrategia basada en la eficiencia operacional, alcanzar un crecimiento más rápido y ser capaces de remunerar mejor a nuestros accionistas.

Chile es un mercado que se acerca a su madurez con un crecimiento estable en la demanda, en cambio, los otros mercados tienen un mayor potencial de crecimiento, pero también están sujetos a escenarios donde es probable que sucedan más cambios.

En Chile, la estructura contractual y el marco regulatorio son estables, robustos y de largo plazo:

los contratos de energía se expresan en dólares y con una duración de hasta 20 años. Por otro lado, en los demás países esto no ocurre, porque los contratos se expresan en moneda local o son de más corto plazo, y están más expuestos ya sea al contexto macroeconómico, a la regulación o riesgo en tipo de cambio.

Estas diferencias están presentes también en distribución, cuya regulación en Chile ha sido estable por más de 30 años, mientras que en los otros mercados se experimentan frecuentes cambios, como ha ocurrido en Argentina y Brasil, o se están planeando para el futuro, como en Colombia y Perú.

El estado de la infraestructura es también muy distinta: muy sólida y segura en Chile, ofreciendo el mejor nivel de servicio del continente. En cambio, en los otros países es necesario invertir de una manera considerable para mantener el crecimiento y mejorar la calidad.

Por último, los clientes también son muy distintos con respecto al servicio que requieren. En Chile, los servicios de valor agregado más sofisticados, pueden traer un crecimiento basado en la demanda de una ciudad moderna y altamente desarrollada como lo es en Santiago de Chile, mientras que nuestros clientes en el resto de Latinoamérica necesitan aún mejorar la disponibilidad de servicios básicos.

Las empresas están posicionadas de una manera óptima para aprovechar las oportunidades que se presentan:

En Chile, la nueva compañía Enersis Chile tendrá una organización mucho más simple, conformada sólo para gestionar activos chilenos.

El negocio de generación será manejado a través de Endesa Chile, actor principal en Chile con una generación basada fuertemente en la hidroelectricidad y presente en los dos grandes sistemas del país, SIC y SING.

El negocio de distribución será gestionado por Chilectra, líder indiscutido en volumen de energía distribuida en Chile, con una participación de mercado del 40% en el Sistema Interconectado Central, y el más importante distribuidor de Santiago.

Ambas compañías poseen una base de activos insustituible y disfrutan de un sistema de regulación experimentada y estable.

Las oportunidades en Chile provienen principalmente de inversiones que ya hemos realizado y

que aún no han entregado completamente su potencial, debido a la reciente entrada de Bocamina, a la baja hidrología y al potencial futuro de la implementación los de nuevos servicios y tecnologías en Chilectra.

Enersis Américas, por otra parte, apalancará su crecimiento en su actual posición de liderazgo en los negocios de Generación y Distribución, con una fuerte presencia hidroeléctrica en Colombia y Perú, y con cerca de 13 millones de clientes, de los cuales el 70% pertenece a áreas metropolitanas como Bogotá, Lima, Buenos Aires y Río de Janeiro.

La mayor parte de estos clientes los tenemos en Brasil, país en el que tenemos un gran potencial de crecimiento y expansión en el largo plazo. A pesar de estas grandes oportunidades, en el corto plazo Brasil está viviendo dificultades económicas importantes, por lo que nuestra compañía está haciendo un monitoreo muy cercano de la evolución financiera del país, de modo de poder tomar todas las acciones necesarias para proteger el valor de nuestros activos.

A lo anterior, es importante agregar otras importantes oportunidades de crecimiento derivadas de las necesidades de inversión en generación, en línea con el incremento de la demanda eléctrica y del consumo per cápita, a las necesidades de mejora en la calidad de servicio de distribución, y al nuevo escenario que se abre en Argentina y que podría permitir la rehabilitación del negocio.

El segundo objetivo que buscamos es la simplificación que tiene como efecto la consolidación de ganancias. La participación económica resultante de la propiedad directa e indirecta en nuestros tres holdings chilenos de las empresas más importantes que tenemos en Latinoamérica.

En Enersis, el beneficio se encuentra en el aumento del interés económico en sus empresas, como por ejemplo Emgesa y Edegel, dos compañías que juntas generan un EBITDA de mil millones de dólares, donde el interés económico de Enersis se incrementará en 11 y 25 puntos porcentuales respectivamente.

En Endesa Chile y Chilectra, pueden ver que los números en rojos representan las participaciones no consolidadas. Después de la fusión, los accionistas de estas compañías se convertirán en accionistas de una compañía controladora de todas las otras filiales en Latinoamérica.

En total, la consolidación del resultado neto para Enersis, irá del 52% al 64% del total agregado de los resultados netos de sus filiales latinoamericanas.

En cuanto a la alineación de intereses, un ejemplo es la propiedad dual hacia Emgesa y Edegel,

vehículos de generación colombiano y peruano, que genera un potencial conflicto de intereses entre los accionistas de Enersis y Endesa, especialmente en el caso de la adquisición de participaciones minoritarias, como ocurrió en el pasado con Edegel, y que podría suceder en el futuro con Emgesa.

También la reorganización supone una aceleración en la toma de decisiones, un ejemplo que demuestra esta situación es lo que ocurre en Brasil, en el que tenemos un solo holding a nivel nacional, un modelo que planeamos repetir en otros países. Pero esta empresa depende de 3 accionistas diferentes para todas sus decisiones importantes. Esto no sólo genera costos y retrasos en Chile para coordinar decisiones entre los 3 dueños, sino que también, genera costos y retrasos locales, donde el personal debe reportar a las diferentes líneas de la cadena de propiedad.

En la nueva organización el dueño será sólo uno, pudiendo ser las decisiones más efectivas.

Junto a esta nueva reorganización, hemos desarrollado un plan de negocios basado en las eficiencias. El ahorro total anual que se puede lograr al final del proceso de transformación, que estimamos en el 2019, versus el cierre de 2015, supera los 400 millones de dólares. Todas estas eficiencias, de distintas maneras, están apalancadas por la nueva organización. Algunas, como las tributarias, están mecánicamente vinculadas a la nueva estructura corporativa.

Otros ahorros, como los asociados a la función de *staff* y servicios, y los costes financieros, vienen dados por la eliminación de la duplicidad y la simplificación de procesos asociados a la nueva estructura del *Governance*; a la centralización de la caja y a una gestión más eficaz del capital de trabajo combinado de nuestras filiales de generación y distribución en Latinoamérica, permitiéndonos ahorrar gastos financieros.

Por último, el aumento en el enfoque de gestión y los nuevos procesos alcanzados con las mejores prácticas del Grupo Enel a nivel mundial, permitirán eficiencias en las líneas de negocio, como por ejemplo en el manejo de aprovisionamientos de servicios de compra a nivel país, pero apalancado por el intercambio de experiencias y mejores prácticas a nivel mundial. Todas estas eficiencias nos permitirán capturar completamente beneficios que ascenderían a más de 300 millones de dólares.

En cuanto a las inversiones, en Enersis Chile se invertirán casi 2 mil millones de dólares

aproximadamente los próximos 4 años. Este número incluye 500 millones de dólares del proyecto Los Cóndores, pero no incluye la inversión potencial en nueva capacidad que estamos desplegando, y que se construirá de acuerdo a los resultados de las licitaciones de energía que ocurrirán durante los próximos 2 años, y el efecto de las posibles inversiones en proyectos de Energías Renovables No Convencionales asociados al acuerdo con Enel Green Power que Enel se comprometió a promover. Esta inversión incluye el efecto de la optimización del Capex de mantenimiento, que se acerca a un 20%.

En Enersis Américas tenemos planeado una inversión de 4 mil 500 millones de dólares, donde el foco es la distribución, donde nos concentraremos en perseguir el incremento de la demanda e incrementar la calidad de servicio.

En Latinoamérica nos beneficiaremos de similares ahorros en Capex de mantenimiento, de inversiones de crecimiento, de la planificación en la generación hidráulica y de la capacidad térmica.

Con estas acciones experimentaremos un fuerte crecimiento de los resultados financieros.

En Chile, esperamos que el EBITDA sea 1.200 millones de dólares en 2016, y que aumente a 1.600 millones de dólares en 2019, con una tasa de crecimiento compuesto de 11%. Tendremos unos 600 puntos bases en el aumento de los márgenes de EBITDA, como resultado de la eficiencia y mejorar el *mix* de generación, con la normalización de la hidrología y la plena utilización de Bocamina. El resultado Neto se incrementará a 700 millones de dólares en 2019 con una tasa de crecimiento similar a la del EBITDA.

En Enersis Américas, alcanzaremos un EBITDA de 2.400 millones de dólares en 2016, y de 3.300 millones de dólares en 2019: el crecimiento del EBITDA está conectado a un mayor crecimiento de los ingresos que en la parte chilena, mientras que el EBITDA marginal crecerá en 400 puntos bases apalancado en la eficiencia de costos. El crecimiento en el resultado neto se deberá al efecto combinado del crecimiento del EBITDA, con una mayor recuperación en los países donde contamos con una participación económica más alta, los ahorros de impuestos y eficiencia en los costos financieros.

En cuanto a la política de dividendos, vamos a partir de una base de utilidades que, como acabamos de ver, crecerá significativamente en Chile y Latinoamérica por el efecto del crecimiento

de los ingresos, la eficiencia en los costes, y la optimización de los impuestos. Este crecimiento no incluye el potencial adicional proveniente de los proyectos opcionales en la generación de Chile y M&A, y la adquisición de minoritarios en Latinoamérica. A todo lo anterior, añadiremos eficiencia de capital, con la que lograremos generar caja adicional sobre el crecimiento de las ganancias.

El resultado de esto será una nueva política de dividendos para las dos compañías, en donde Latinoamérica mantendrá el actual ratio de *pay out*, mientras que en Chile, crecerá de manera constante desde el actual 50% al 70% en 2020.

Este pago de dividendos dejará espacio para todos nuestros crecimientos opcionales en ambas compañías.

Estimados accionistas, como han podido observar, los beneficios de esta reorganización son amplios y concretos:

- Será posible tener un enfoque a medida, según los requerimientos específicos de cada país.
- Enersis contará con un proceso de toma de decisiones más efectivo.
- Será posible dar mayor visibilidad a nuestros activos.
- Podremos conseguir múltiples eficiencias operacionales.
- Mejoraremos la remuneración de nuestros accionistas.

Estimados accionistas, seguimos avanzando para continuar liderando el desarrollo eléctrico en los países donde estamos presentes. Seguiremos trabajando para no defraudar sus expectativas y para lograr que estas dos nuevas compañías continúen siendo una referencia en el sector eléctrico de sus ámbitos geográficos.

Muchas gracias por la confianza que han depositado en la compañía y un agradecimiento muy especial a todas las personas que trabajan en Enersis, y que han hecho posible el proyecto que hoy les presentamos.

Muchas gracias.”

VIII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA

El señor Presidente señaló que, habiendo concurrido 47.368.234.323 acciones a la Junta, ascendente al 96,505% de aquéllas con derecho a participar en la misma, porcentaje que excede el quórum establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, declaraba legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.

VIII. MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE VOTACIÓN

El señor Presidente señaló que, de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias de tabla, según el siguiente detalle:

1. Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis (la "Reorganización") consistente en (i) la división (la "División") de Enersis y sus filiales Empresa Nacional de Chile S.A. ("Endesa Chile") y Chilectra S.A. ("Chilectra") de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones sociales en negocios fuera de Chile.
2. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de fundamento a la propuesta de Reorganización que son relevantes de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°15.443 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de julio 2015, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del pasado 5 y 9 de noviembre de 2015, respectivamente, y que consisten en:
 - (i) Estados financieros consolidados auditados de Enersis al 30 de septiembre de 2015, los cuales serán utilizados para la División.
 - (ii) Informe del Directorio de Enersis sobre la ausencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de referencia del respectivo balance de División.
 - (iii) Descripción de principales activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad resultante de la División y que se denominará Enersis Chile S.A. ("Enersis Chile").

- (iv) Estados de situación financiera consolidados proforma, con informe de atestiguación de los auditores externos de Enersis y de Enersis Chile, ambos al 1 de octubre de 2015 y que contemplan, entre otros, la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de ambas.
- (v) Informe del asesor financiero designado por el Directorio de la Compañía, Bank of America Merrill Lynch, con sus conclusiones respecto de la Reorganización.
- (vi) Informe del perito independiente designado por el Directorio de la Compañía, señor Rafael Malla, incluyendo el valor estimativo de las entidades que se fusionarán y las estimaciones de relación de canje de las acciones correspondientes, en el contexto de la Reorganización.
- (vii) Informe del asesor financiero designado por el Comité de Directores de la Compañía, IM Trust, con sus conclusiones respecto de la Reorganización.
- (viii) Informe del Comité de Directores de la Compañía con sus conclusiones respecto de la Reorganización.
- (ix) Documento descriptivo de la Reorganización y sus términos y condiciones, en el cual se explican los términos de la condición a la cual queda sometida la fusión y que refiere al derecho de retiro.
- (x) Los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización, así como sus consecuencias, implicancias o contingencias, tales como aquellas de carácter operacional o tributarias.
- (xi) La determinación de número de acciones de Enersis Chile que recibirán los accionistas de Enersis.

- (xii) Acuerdo motivado del Directorio con la propuesta del Directorio de la Compañía respecto de la Reorganización.
- (xiii) El proyecto de Estatutos de Enersis y de Enersis Chile luego de la División.
3. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y el párrafo 1 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, sujeta a las condiciones suspensivas que se señalan en el numeral 4 siguiente, la propuesta de División de la Compañía en dos sociedades, surgiendo de esta división la nueva sociedad anónima abierta Enersis Chile, la que estará regida por el Título XII del D.L. 3500, a la que se le asignarían las participaciones societarias y activos y pasivos asociados de Enersis en Chile, incluyendo las participaciones accionariales en cada una de las sociedades Chilectra y Endesa Chile ya divididas, e incorporándose en ella la totalidad de los accionistas de Enersis en la misma proporción que les correspondía en el capital de Enersis por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1 a 1); permaneciendo en la sociedad dividida Enersis, que luego de la división se denominaría Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas"), las participaciones societarias de Enersis fuera de Chile, incluyendo sus participaciones accionariales en las sociedades resultantes de las divisiones de Chilectra y Endesa Chile que se denominarían respectivamente Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas") y Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas"), y los pasivos vinculados a ellas, al igual que todos los demás activos y pasivos no asignados expresamente a Enersis Chile en la División.
4. Aprobar que la División de Enersis que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas estará sujeta a las condiciones suspensivas consistentes en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa Chile y Chilectra hayan sido debidamente reducidas a escritura pública y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley. Adicionalmente, y conforme el artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, aprobar que la División tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se

otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis que se señala en el numeral siguiente, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas que apruebe la división de Enersis y la creación de Enersis Chile.

5. Facultar al Directorio de Enersis para otorgar los poderes necesarios para suscribir uno o más documentos que sean necesarios o convenientes para dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División, y dejar constancia de los bienes sujetos a registro que se asignan a Enersis Chile, y cualquier otra declaración que sea considerada necesaria para estos efectos, y especialmente para otorgar una escritura pública declarativa, a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que esté sujeta la División, en la que dé por cumplidas las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis", escritura que deberá anotarse al margen de la inscripción social de Enersis y de Enersis Chile al objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a las que se encontraban sujetas la División.
6. Aprobar la disminución del capital de Enersis producto de la División, y la distribución del patrimonio social entre la sociedad dividida y la sociedad creada.
7. Aprobar cambios en los estatutos de Enersis, que dan cuenta de la División y la consecuente disminución de capital, modificando al efecto los siguientes artículos:
 - (i) modificación del artículo Primero, con el objeto de modificar la razón social de la Compañía, para pasar a denominarse Enersis Américas S.A.;
 - (ii) modificación del artículo Cuarto, con la finalidad de ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas;

- (iii) modificación del artículo Quinto, dando cuenta de la disminución del capital de Enersis producto de la División, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones;
- (iv) creación de un nuevo artículo Cuadragésimo Cuarto, para manifestar que la Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002 en el entendido que (i) las restricciones que impone no se aplicarán a Enersis Américas con respecto de Enersis Chile y (ii) atendido a que Enersis Américas no participará de modo alguno en mercados relevantes ubicados en la República de Chile, Enersis Américas podrá fusionarse con Endesa Américas y Chilectra Américas; y
- (v) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de Enersis.
8. Elegir el directorio provvisorio de Enersis Chile de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.
 9. Aprobar los estatutos de la nueva sociedad que se crea producto de la división, esto es, Enersis Chile, y que, en sus disposiciones permanentes difieren a los de Enersis en las siguientes materias:
 - (i) en su artículo Quinto sobre el capital social, en donde Enersis Chile tendrá un capital ascendente a la suma de dos billones, doscientos veintinueve mil ciento ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal;
 - (ii) no se incluye el artículo Noveno Bis por referirse a una norma derogada en la legislación aplicable;
 - (iii) en su artículo Vigésimo Cuarto Bis se elimina la referencia a los artículos Noveno Bis y

Trigésimo Séptimo Bis por no tener referencia en el texto;

(iv) en su artículo Cuadragésimo Cuarto se sujeta la Sociedad a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a Enersis Chile respecto de Enersis Américas;

(v) incorporar en sus Estatutos un artículo transitorio que establece que desde su entrada en vigencia, Enersis Chile, se someterá en forma anticipada y voluntariamente a las normas establecidas en el artículo 50 Bis de la Ley de Sociedades Anónimas relativas a la elección de directores independientes y creación de Comité de Directores; y

(vi) reemplazo e inclusión de otras Disposiciones Transitorias que sean de aplicación como consecuencia de la División.

10. Aprobar el número de acciones emitidas por Enersis Chile que recibirán los accionistas de Enersis.

11. Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.

12. Designar la empresa de auditoría externa para Enersis Chile.

13. Designar los Inspectores de Cuentas, titulares y suplentes, para Enersis Chile.

14. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, adoptados durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas.

15. Informar a los accionistas las autorizaciones otorgadas a Ernst & Young, Auditores Externos de Enersis S.A., para entregar documentos e informes relacionados con los

servicios de auditoría externa que presta a Enersis S.A., a la *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)* de los Estados Unidos de América.

16. Encomendar al Directorio de Enersis Chile, que, una vez que la División surta efecto, y a la mayor brevedad posible, solicite la inscripción de la nueva sociedad y de sus respectivas acciones ante la SVS y la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y en las bolsas de valores en las cuales se transen sus acciones.
17. Encomendar al Directorio de Enersis Chile que apruebe la estructura de poderes de dicha sociedad.

Antes de efectuar la votación de las distintas materias sometidas a la decisión de esta asamblea se informó a los accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de enero de 2010 y en el Oficio Ordinario N°4948 de dicha Superintendencia, se propuso que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la junta se llevaran individualmente a votación, ya fuera por aclamación, en forma unánime o bien en forma económica, según procediera, con la excepción que pasó a explicarse. En aras del tiempo y habida consideración que, desde un punto de vista lógico y operativo, los puntos relativos a la Reorganización Societaria se encuentran vinculados de tal forma que no tiene sentido explicar o aprobar uno de ellos sin los otros, se propuso la siguiente secuencia y forma de votación:

1. **Agrupación de puntos informativos y decisorios que serán tratados en forma unificada,** ya que todos ellos dicen relación con la Reorganización Societaria: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16 y 17. Si bien nueve de estos puntos requieren votación (puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 16 y 17) y los restantes (puntos 1, 2 y 11) son meramente informativos, se consideró importante se expusiera la información correspondiente a todos ellos a objeto de que todos los señores accionistas cuenten con todos los antecedentes necesarios en forma previa a realizar las correspondientes votaciones. Las votaciones se realizarán mediante papeletas (una para cada punto decisorio), las cuales fueron entregadas en una carpeta, en orden y corcheteadas, a

cada accionista al momento del registro de asistencia. El objeto de que dichas papeletas estén corcheteadas tiene por finalidad que, en un solo acto, los señores accionistas manifiesten su intención de voto respecto de los nueve puntos decisarios contenidos en el grupo de papeletas corcheteadas y luego procedan a realizar, en un solo acto, el depósito de todas las papeletas corcheteadas en la urna más cercana a su asiento. A continuación, todas las urnas serán llevadas a una mesa lateral a la testera y abiertas ante el Secretario y el Notario Público. Se procederá a colocar sobre la mesa cada uno de los grupos de papeletas corcheteadas a fin de ir desprendiendo la papeleta pertinente y leyendo el punto que corresponda a la vez que se proyecta en pantalla la votación respectiva. Este escrutinio de los votos será fiscalizado en todo momento por el Notario Público, quien certificará la exactitud, corrección y veracidad del mismo. Se procederá así sucesivamente hasta agotar todos los puntos correspondientes a las papeletas agrupadas mediante corchetes.

2. **Punto 8: Elección directorio provisional.** Esta materia requiere votación y se procederá: i) por aclamación, si el número de candidatos se corresponde con el de escaños; y ii) en caso que el número de candidatos sea superior al de escaños, se procederá por papeleta.
3. **Puntos 12 y 13: Auditores externos e inspectores de cuentas.** Estas materias requieren votación y se procederá: por aclamación, en su modalidad económica, esto es, dejando constancia de los votos que se oponen o abstienen.
4. **Puntos 14 y 15:** Estos son puntos informativos que serán tratados en forma sucesiva y al final, ya que no dicen relación con la Reorganización Societaria. No requieren votación.

Los accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, aprobaron utilizar el sistema descrito.

IX. DESARROLLO DE LA TABLA

De conformidad con lo acordado por la unanimidad de los accionistas presentes, se procedió a dar lectura a los doce puntos relativos a la Reorganización Societaria y sus respectivos antecedentes,

para posteriormente ofrecer la palabra a los accionistas que quisieran manifestarse sobre estas materias.

En primer lugar se tratarán en forma conjunta los puntos 1 y 2, ambos de carácter informativo.

- De conformidad con el primer punto de la tabla corresponde a la Junta:

Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis consistente en (i) las divisiones de Enersis y sus filiales Endesa Chile y Chilectra de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones sociales en negocios fuera de Chile.

- De conformidad con el segundo punto de la tabla corresponde a la Junta **tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de fundamento a la propuesta de Reorganización que son relevantes de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°15.443 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 20 de julio de 2015.**

Se recordó que estos dos puntos eran informativos para disponer de mayores antecedentes en relación con los puntos decisarios relativos a la Reorganización.

Como es de conocimiento de los accionistas, todos los antecedentes y fundamentos de la Reorganización fueron sido oportunamente puestos a su disposición. En consecuencia, lo que sigue será un resumen no exhaustivo de los principales términos y condiciones de la Reorganización.

La propuesta de Reorganización consiste en lo siguiente:

- a. Tanto Chilectra como Endesa Chile se dividirán, surgiendo: (i) una nueva sociedad de la división de Chilectra, Chilectra Américas, a la que se le asignarán las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Chilectra tenga fuera de Chile; y (ii) una nueva sociedad de la división de Endesa Chile, Endesa Américas, a la que se le

- asignarán las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Endesa Chile tenga fuera de Chile. Por su parte, cada una de las sociedades que se dividen conservarán la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile la correspondiente sociedad así dividida, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las sociedades escindidas tiene actualmente en el país.
- b. Enersis se dividirá, surgiendo de esta División una nueva sociedad, Enersis Chile, a la que se le asignarán las participaciones societarias y activos y pasivos asociados de Enersis en Chile, incluyendo las participaciones en cada una de Chilectra y Endesa Chile divididas; permaneciendo en la sociedad escindida Enersis, que luego de la División se denominará Enersis Américas, las participaciones societarias de Enersis fuera de Chile, incluyendo las que tenga en cada una de Chilectra Américas y Endesa Américas, y los pasivos vinculados a ellas.
 - c. Con posterioridad a las divisiones antes indicadas, Enersis Américas absorberá por fusión por incorporación a Chilectra Américas y Endesa Américas, las cuales se disolverán sin liquidación, conforme a la ley.

Los demás términos y condiciones del proceso de Reorganización, se encuentran recogidos en el documento denominado "Documento Descriptivo de la Propuesta de Reorganización Societaria" que fue puesto a disposición de los señores accionistas con fecha 5 de noviembre de 2015 y que explica los aspectos jurídicos y la mecánica de la operación en cuanto a los términos y condiciones de las divisiones de Enersis, Endesa Chile y Chilectra, así como los de la posterior fusión por absorción de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.

A mayor abundamiento, y conforme a lo dispuesto en el Título IX de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el artículo 147 de su Reglamento, la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Oficio Ordinario N°15.443 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 20 de julio de 2015, el Directorio de la Sociedad con fecha 5 de noviembre de 2015, emitió un acuerdo razonado respecto de la propuesta de Reorganización, documento que se puso a disposición de los accionistas con esa misma fecha. En tal acuerdo razonado, se señaló, entre otros, que del proceso de Reorganización se podrían esperar

beneficios fundamentalmente derivados de reducción de ineficiencias, optimización de medios y recursos, una estructura más eficiente y con mejor visibilidad y reducción del descuento de holding, disminuciones de costos e incremento de eficiencias cuantificadas. Así, se indicó en el documento que conforme los antecedentes descritos, considerados los informes y opiniones puestos a disposición de los señores Directores y atendidos los beneficios esperados de la Reorganización, los términos y condiciones de ésta así como sus consecuencias, implicancias o contingencias, el Directorio, por la mayoría de sus miembros, concluyó que la operación en los términos descritos, sí contribuye al interés social de Enersis.

Posteriormente, mediante el Oficio Ordinario N° 25.412 del 18 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Valores y Seguros, entre otras materias, solicitó a la Sociedad, por intermedio de su Directorio, a: (i) Emitir un pronunciamiento sobre los riesgos, consecuencias, implicancias o contingencias que podría traer aparejada la Reorganización para los accionistas de Enersis, incluyendo al menos aquellos abordados en el informe del Comité de Directores de la Sociedad; (ii) Emitir un pronunciamiento acerca de las medidas contempladas en los informes del Comité de Directores de la Sociedad y de su filial Endesa Chile, señalando si ellas son factibles o no de cumplirse y las consecuencias que para el interés social de la compañía tendría o no el cumplimiento de tales condiciones; (iii) Emitir un pronunciamiento concreto acerca de la relación de canje y del porcentaje estimativo que debiesen alcanzar los accionistas minoritarios dentro del futuro proceso de fusión, a objeto que la Reorganización efectivamente se realice conforme al interés social, que implica beneficios para todos los accionistas; y (iv) Poner dichos pronunciamientos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

En respuesta a tales requerimientos, con fecha 24 de noviembre de 2015, el Directorio de Enersis resolvió por mayoría de sus Directores y con el voto en contra del Director Rafael Fernández Morandé, emitir el pronunciamiento sobre los puntos solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros en su Oficio Ordinario N° 25.412 de 18 de noviembre de 2015. En tal pronunciamiento, el Directorio abordó los riesgos, consecuencias, implicancias o contingencias que podría traer aparejado el proceso de Reorganización para los accionistas de Enersis incluyendo al menos aquellos abordados en el informe del Comité de Directores; la factibilidad de las medidas aludidas por en el Informe de los Comités de Directores de Enersis y su filial Endesa

Chile y consecuencias que para el interés social de la Compañía tendría el no cumplimiento de tales condiciones; y por último, la información sobre la relación de canje y del porcentaje estimativo que debiesen alcanzar los accionistas minoritarios dentro del futuro proceso de fusión, a objeto que la Reorganización efectivamente se realice conforme al interés social, que implica beneficios para todos los accionistas.

Previamente a la emisión de su Pronunciamiento, el Directorio recibió del controlador de Enersis, Enel, con fecha 23 de noviembre de 2015, una propuesta mediante la cual dicha compañía se comprometía a negociar o promover que alguna o algunas de sus filiales negocien con Endesa Chile, un acuerdo que se refiera a la inversión conjunta en proyectos de producción de energía eléctrica de fuente renovable en Chile y se comprometía a que mientras Enel Iberoamérica, S.L. continúe siendo el accionista controlador de Enersis, dicha sociedad chilena o sus sucesoras como resultado de dicho proceso, serán los únicos vehículos de inversión del Grupo Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica con excepción, en su caso, de los negocios que actualmente desarrolla Enel a través de Enel Green Power u otras sociedades de su Grupo, en el campo de las energías renovables.

En la misma sesión en que se emitió el Pronunciamiento aludido, el Directorio resolvió considerar dichos compromisos y resolvió adicionalmente, anunciar que es intención de Enersis proponer en la fecha en que se materialice la Junta de Accionistas de Enersis Américas llamada a pronunciarse sobre su fusión con Endesa Américas, una ecuación de canje consistente con los rangos votados por los directorios de las tres compañías de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, y resolvió asimismo que, siempre que lleguen a ser efectivas las divisiones de Enersis, Endesa Chile y Chilectra a que se refiere la Reorganización y salvo que se produjeran hechos sobrevinientes adversos significativos que lo desaconsejasen desde el punto de vista del interés social, es intención de Enersis presentar una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") emitidas por la futura sociedad Endesa Américas. La referida OPA fue anunciada con la finalidad de proponer un mecanismo que contribuya a asegurar a los accionistas minoritarios de Endesa Américas un precio mínimo a valores de mercado actuales para sus acciones y a mitigar el riesgo de que la fusión no tenga lugar, y será dirigida a la totalidad de las acciones y American Depository Receipts

(“ADRs”) emitidas por dicha sociedad que no sean propiedad de Enersis Américas.

La OPA estará condicionada a la aprobación de la fusión por parte de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas y a que luego de vencido el plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro en cada una de las sociedades Enersis Américas y Endesa Américas se cumpla con la condición (o se renuncie a la misma) de que no se haya ejercido el derecho a retiro por encima de un determinado número o porcentaje de acciones, según corresponda y a los demás términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta.

El Directorio acordó instruir al Gerente General para que, en su momento y hechos los análisis correspondientes, proponga al Directorio y en su caso, al Comité de Directores, se negocie de buena fe con Endesa Chile los términos de un compromiso de compensación, en virtud del cual y única y exclusivamente en el supuesto de que, por causas no imputables a Endesa Américas o Endesa Chile y distintas a causas de fuerza mayor, los acuerdos de fusión no se adopten antes del 31 de diciembre de 2017, los costos tributarios soportados por Endesa Chile como consecuencia de su división y debidamente acreditados, descontados aquellos beneficios o créditos tributarios que Endesa Américas y Endesa Chile obtengan como consecuencia de dicha división, serían compensados con los beneficios tributarios que puedan ser obtenidos por Enersis.

Mediante el Oficio Ordinario N°26.429 de 27 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Valores y Seguros solicitó al Presidente del Directorio de Enersis informar con respecto a los compromisos asumidos por Enel en la carta de fecha 23 de noviembre, “tienen un carácter vinculante para Enel, y por ende Endesa podrá jurídicamente exigirlos a Enel, explicando las razones o fundamentos de esa eventual obligación jurídica”, así como explicitar “cómo el compromiso de Enel de “negociar” o “promover que alguna o algunas de sus filiales negocien” con Endesa Chile mitigaría el riesgo referido a la necesidad de regular -satisfactoriamente y a futuros- los conflictos de interés que representan las actividades de Enel Green Power en Chile respecto de su filial Endesa Chile y de qué forma ésta seguiría siendo el principal vehículo de crecimiento en generación”.

Además, la Superintendencia de Valores y Seguros solicitó al Presidente de Enersis, con respecto a la OPA ya aludida, pronunciarse respecto a si la intención de lanzar la OPA "tiene un carácter vinculante para Enersis, explicando las razones o fundamentos de esa eventual obligación jurídica", y con respecto a los fundamentos que permiten al directorio de Enersis sostener que contribuye al "interés social" de Enersis Américas lanzar esta OPA, al precio de \$236, respecto de las acciones de la futura Endesa Américas, solicita expresar dichas razones.

Por último, con respecto a las instrucciones dadas al Gerente General en orden a que éste negocie con Endesa Chile los términos de un compromiso de compensación a operar en el supuesto de que los acuerdos de fusión no se adopten antes del 31 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Valores y Seguros solicitó al Presidente indicar: a) cuál es la contraprestación a la que Endesa Chile se obligaría en dicho acuerdo al momento de su suscripción o si dicho acuerdo debiera ser jurídicamente considerado como un acto gratuito o de mera liberalidad de Enersis para con Endesa Chile; b) dentro de qué plazo podría materializarse esa compensación; c) de qué modo esta decisión del directorio de Enersis contribuiría al interés social de la compañía o de las sociedades que nazcan luego de la división; d) qué sociedad sería la que en definitiva se obliga a compensar y de dónde provendrían los fondos para pagar dicha compensación a Endesa; y e) qué figura jurídica se utilizaría para materializar este compromiso.

En respuesta al Oficio Ordinario N°26.429, con fecha 1 de diciembre de 2015 la Compañía emitió un Hecho Esencial, el cual fue aprobado en todos sus contenidos por mayoría de los miembros del Directorio con fecha 2 de diciembre de 2015, en el que se trató cada una de las solicitudes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Finalmente en el día de ayer y tal y como y se divulgó vía Hecho Esencial, se recibieron cartas suscritas por los accionistas AFP Provida, AFP Cuprum y AFP Capital manifestando su intención de apoyar el proceso de Reorganización de Enersis sujeto a determinadas condiciones.

También con fecha de ayer, Enersis recibió carta de su accionista controlador, Enel S.p.A., en la que manifiesta compromisos vinculantes relacionados con el proceso de Reorganización Societaria. Copia de las mencionadas cartas fueron anexadas al mencionado hecho esencial y se

encuentran disponibles en la página web de la Compañía, sin perjuicio de lo cual el Secretario procedió a dar lectura a la mencionada carta:

"Dirigida al señor don Francisco de Borja Acha Besga, Presidente de Enersis S.A.

Fechada en Roma, a 17 de Diciembre de 2015.

Estimado Presidente:

En representación de Enel S.p.A., ("Enel" o "el Controlador") accionista controlador de Enersis S.A. ("Enersis" o "la Compañía") a través de las sociedades "Enel Iberoamérica S.L" y "Enel Latinoamérica S.A.", me refiero a la Junta Extraordinaria de Accionistas que ha sido convocada para su celebración el próximo día 18 de diciembre de 2015 (la Junta Extraordinaria) para pronunciarse, entre otros aspectos sobre la división de Enersis como parte de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis consistente en (i) la división de Enersis, y sus filiales Empresa Nacional de Chile S.A. ("Endesa Chile") y Chilectra S.A. ("Chilectra") de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile (las "Divisiones") y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones sociales en negocios fuera de Chile (dicho proceso, comprendiendo todas sus fases, será denominado la "Reorganización").

En relación con la información recibida de parte de determinados accionistas de Enersis y su filial Endesa Chile en relación con diversos aspectos referidos a la Reorganización, quisieramos por este medio facilitar información en relación con la posición de Enel respecto a tales aspectos, con el fin de que la Junta Extraordinaria disponga oportunamente de información adicional para la adopción de los acuerdos que allí van a tratarse.

1. Vehículos de crecimiento en Sudamérica

Por medio de carta del pasado 23 de noviembre (en adelante "Carta Enel"), Enel asumió el compromiso de que, mientras Enel Iberoamérica S.L. continúe siendo el accionista controlador de las dos sociedades en que quedará dividida Enersis como consecuencia de la División (esto es

"Enersis Chile" y "Enersis Américas") dichas sociedades sean los únicos vehículos de inversión futuros del Grupo, respectivamente, en Chile y en el resto de Sudamérica, en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel u otras sociedades de su Grupo, en el campo de las energías renovables.

Como complemento de la Carta Enel, por este medio manifestamos que tal compromiso supone que, es esas circunstancias, Enersis Chile y Enersis Américas serán los vehículos exclusivos de inversión respectivamente en Chile y en los otros países de Sudamérica, sin que por tanto, sea intención de Enel, como su accionista controlador, durante un plazo no inferior a cinco años a contar desde la Junta que apruebe la fusión, realizar o proponer que se realice cualquier otro proceso de Reorganización Societaria que afecte a Enersis Américas, distinto al que se tratará en la mencionada Junta Extraordinaria, de forma que durante ese plazo de estabilidad se puedan materializar los beneficios anunciados por la gerencia de las sociedades involucradas en la Reorganización.

Lo anterior debe entenderse, en todo caso, sin perjuicio de aquellas operaciones de reordenación o disposiciones que, en su caso, Enersis Américas pudieran decidir llevar a efecto respecto de sus sociedades participadas, al objeto de optimizar, simplificar, o reordenar su cartera de participaciones accionariales.

2. Desarrollo conjunto de proyectos renovables en Chile.

Nos referimos igualmente a lo señalado en la Carta Enel relación a que, en el caso de resultar con éxito la Reorganización en todas sus instancias o fases, Enel se comprometía a negociar, o promover que alguna o algunas de sus filiales negocie, con la filial de Enersis, Endesa Chile, un acuerdo que se refiera al desarrollo conjunto de proyectos de producción de energía eléctrica de fuente renovable no convencional en Chile.

Sin alterar los términos de los señalado en la Carta Enel, como complemento a los principios generales de negociación ya compartidos en su día con el Comité de Directores de Endesa Chile,

quisiéramos precisar que: la opción de Endesa Chile de participar en los proyectos renovables de fuente no convencional de entera propiedad de Enel que van a ser desarrollados en el futuro, mediante la adquisición de un porcentaje de hasta el 40% del capital de una o más "sociedades de proyecto" creadas al efecto, será a un precio equivalente al costo de proyecto.

Los compromisos contenidos en la presente carta tienen carácter vinculante, contando con la aprobación del Consejo de Administración de Enel S.p.A.

Solicitamos que el contenido de esta carta sea debidamente hecho público y difundido a fin que todos los interesados tengan oportunamente conocimiento de su existencia y contenido.

Atentamente, Giulio Fazio."

Finalizada la lectura de la carta del Controlador, el Secretario continuó informando que el Directorio decidió reunirse en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, al objeto de analizar las comunicaciones recibidas por la Compañía arriba descritas, y adoptó los siguientes acuerdos:

- (i) Por mayoría, resolvió la modificación del acuerdo de compensación tributaria que había sido adoptado en sesión del pasado 24 de noviembre de 2015. A tal fin Enersis S.A. se compromete a compensar pura y simplemente los costos tributarios soportados por Endesa Chile, deducidos aquellos beneficios o créditos tributarios que Endesa América S.A. o Endesa Chile S.A. obtengan como consecuencia de la Reorganización, siempre que la fusión a la que se refiere la misma no se produzca antes del 31 de diciembre de 2017. Dicha modificación se tradujo en el envío de una carta firmada con fecha de ayer a la filial Endesa Chile dando cuenta del mencionado compromiso.
- (ii) Por unanimidad, resolvió la modificación de la propuesta de precio de OPA futura de Enersis Américas S.A. sobre Endesa Américas S.A. con el fin de elevar su precio

desde los \$236 pesos por acción acordados en el Directorio del pasado 24 de noviembre de 2015, hasta \$285 pesos por acción.

- (iii) Por mayoría del Directorio, acordó elevar la propuesta de límite al ejercicio del derecho a retiro de Enersis Américas S.A. que se presentaría en la junta de fusión, incrementándolo del actual 6,73% hasta un 10%, en la medida que dicho aumento en el derecho a retiro en Enersis América S.A. no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas S.A. después de formalizada la fusión.

En consecuencia la propuesta de Reorganización se fundamenta en los últimos acontecimientos que se han explicado anteriormente, así como en los antecedentes que se señalan a continuación, todos los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del pasado 5 y 9 de noviembre de 2015 en la página web de la Sociedad y los cuales se protocolizarán al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, todo lo anterior en cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el Título IX de la LSA, el artículo 147 de su Reglamento, la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Oficio Ordinario N°15.443 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de julio de 2015:

- (i) Estados financieros consolidados auditados de Enersis al 30 de septiembre de 2015 (en adelante, el “Balance de División”).
- (ii) Informe del Directorio de Enersis sobre la ausencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de referencia del respectivo Balance de División.
- (iii) Descripción de principales activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad resultante de la División y que se denominará Enersis Chile S.A.
- (iv) Estados de situación financiera consolidados proforma, con informe de atestiguación de los auditores externos de Enersis y de Enersis Chile, ambos al 1 de octubre de 2015 y que

contemplan, entre otros, la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de ambas.

(v) Informe del asesor financiero designado por el Comité de Directores de la Compañía, IM Trust, con sus conclusiones respecto de la Reorganización.

(vi) Informe del perito independiente designado por el Directorio de la Compañía, señor Rafael Malla, incluyendo el valor estimativo de las entidades que se fusionarán y las estimaciones de relación de canje de las acciones correspondientes, en el contexto de la Reorganización.

(vii) Informe del asesor financiero designado por el Directorio de la Compañía, Bank of América Merrill Lynch, con sus conclusiones respecto de la Reorganización.

(viii) Informe del Comité de Directores de la Compañía con sus conclusiones respecto de la Reorganización.

(ix) Documento descriptivo de la Reorganización y sus términos y condiciones, en el cual se explican los términos de la condición a la cual queda sometida la fusión y que refiere al derecho de retiro.

(x) Los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización, así como sus consecuencias, implicancias o contingencias, tales como aquellas de carácter operacional o tributarias.

(xi) La determinación de número de acciones de Enersis Chile que recibirán los accionistas de Enersis.

(xii) Acuerdo motivado del Directorio con la propuesta del Directorio de la Compañía respecto de la Reorganización.

(xiii) El proyecto de estatutos de Enersis y de Enersis Chile luego de la División.

- De conformidad con el tercer punto de la tabla corresponde a la Junta aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y el párrafo 1 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, sujeta a las condiciones suspensivas que se señalan en el numeral 4 siguiente, la propuesta de División de la Compañía en dos sociedades, surgiendo de esta División la nueva sociedad anónima abierta Enersis Chile, la que estará regida por el Título XII del D.L. 3.500, a la que se le asignarían las participaciones societarias y activos y pasivos asociados de Enersis en Chile, incluyendo las participaciones accionarias en cada una de las sociedades Chilectra y Endesa Chile ya divididas, e incorporándose en ella la totalidad de los accionistas de Enersis en la misma proporción que les correspondía en el capital de Enersis por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1 a 1); permaneciendo en la sociedad dividida Enersis, que luego de la División se denominaría Enersis Américas S.A., las participaciones societarias de Enersis fuera de Chile, incluyendo sus participaciones accionariales en las sociedades resultantes de las divisiones de Chilectra y Endesa Chile que se denominarían respectivamente Chilectra Américas S.A. y Endesa Américas S.A., y los pasivos vinculados a ellas, al igual que todos los demás activos y pasivos no asignados expresamente a Enersis Chile en la División.
- De conformidad con el cuarto punto de la tabla corresponde a la Junta: Aprobar que la División de Enersis que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas estará sujeta a las condiciones suspensivas consistentes en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa Chile y Chilectra hayan sido debidamente reducidas a escritura pública y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley. Adicionalmente, y conforme el artículo 5 en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobar que la División tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a

escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas que apruebe la División de Enersis y la creación de Enersis Chile.

- De conformidad con el quinto punto de la tabla corresponde a la Junta: **Facultar al Directorio de Enersis para otorgar los poderes necesarios para suscribir uno o más documentos que sean necesarios o convenientes para dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División, y dejar constancia de los bienes sujetos a registro que se asignan a Enersis Chile, y cualquier otra declaración que sea considerada necesaria para estos efectos, y especialmente para otorgar la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Enersis, a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que esté sujeta la División, en la que dé por cumplidas las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División; escritura que deberá anotarse al margen de la inscripción social de Enersis y de Enersis Chile al objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a las que se encontraban sujetas la División.**

En adición a lo señalado en este punto de la tabla, se propone asimismo encomendar al Directorio complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta y satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, como también realizar todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.

- De conformidad con el sexto punto de la tabla corresponde a la Junta: **Aprobar la disminución del capital de Enersis producto de la División, y la distribución del patrimonio social entre la sociedad dividida y la sociedad creada.**

Sobre este punto es necesario señalar que de aprobarse la División y la constitución de Enersis Chile S.A. según lo señalado en el punto 3 anterior de esta tabla, corresponderá proceder a:

- a) la distribución del patrimonio de la Sociedad entre sí, como escindiente, y la nueva sociedad, como sociedad escisionaria, que se crearía como consecuencia directa de la División y que se constituiría al efecto, denominada Enersis Chile S.A., correspondiéndole a los actuales accionistas de la Sociedad las acciones que se emitan en la nueva sociedad en la misma prorrata que cada uno de ellos tiene actualmente en la sociedad que se divide o escinde; y
- b) la disminución proporcional del capital social de Enersis S.A. como efecto patrimonial de la División, modificándose, por consiguiente, su estatuto social en orden a reflejar dicha disminución de capital.

Para todos los efectos de esta División, se deja expresa constancia que este proceso se practicará considerando el patrimonio de la Sociedad existente al día 30 de septiembre de 2015, de acuerdo al Balance de División, documento respecto del cual los señores accionistas tomaron conocimiento en el punto 2 de esta tabla, preparado por los auditores externos Ernst & Young, conforme a los valores contables expresados en ese documento, sus anexos, y valores contables que le sirven de respaldo.

De conformidad con el Balance de División y lo aprobado en la última junta ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2015, Enersis S.A. tiene al día 31 de diciembre de 2014 un capital social pagado de \$5.804.447.986.087, (cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y siete) pesos chilenos, el cual se divide en 49.092.772.762 (cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos) acciones, todas nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, y distribuidas entre los accionistas según se indicó previamente en la asistencia a esta Junta. Del mismo modo, la Sociedad tiene un patrimonio al 31 de diciembre de 2014 de \$6.201.976.047.512 (seis billones, doscientos un mil novecientos setenta y seis millones cuarenta y siete mil quinientos doce pesos) y entre sus activos y pasivos figuran aquéllos que se indican en el Balance de División.

El proyecto de División consiste en asignar a la nueva sociedad Enersis Chile S.A. los activos y

delegar pasivos individualizados en el documento denominado "Descripción de principales activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad resultante de la División y que se denominará Enersis Chile S.A.", singularizado anteriormente en el numeral (iii) del punto 2 de la tabla.

En conformidad al artículo 5 en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la radicación de los activos que se asignarían a la nueva sociedad Enersis Chile S.A., se entenderá efectuada una vez que la División surta efecto. Por su parte, la asunción de los pasivos que correspondan por parte de la nueva sociedad Enersis Chile S.A. que se formaría por la División, se llevará a efecto también mediante la suscripción de una escritura pública de asunción de pasivos, quedando obligadas ambas sociedades a perfeccionar los actos y contratos correspondientes.

Los activos y pasivos que se asignarían a la nueva sociedad Enersis Chile S.A. que se forma con motivo de la División, se radicarán en dicha sociedad al valor en que figuraban en la contabilidad de la sociedad dividida Enersis S.A. al día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con las disposiciones del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. No obstante lo anterior, la nueva sociedad Enersis Chile S.A. mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de Enersis S.A. asignados a Enersis Chile S.A. en la División de la primera, en iguales términos a los que se encontraban registrados en la sociedad dividida Enersis S.A., con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las normas aplicables contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciaciones, corrección monetaria, determinación del mayor o menor valor al momento de su enajenación, así como las demás que resulten aplicables.

Con motivo de la División y la consiguiente disminución de patrimonio que ella importa para la sociedad escindida Enersis S.A., deberá procederse a la aprobación de la reducción de su capital social.

Sobre el particular, se informa que la disminución patrimonial que se generaría en Enersis S.A. sería equivalente al patrimonio que se asignaría a la nueva sociedad Enersis Chile S.A. Conforme a lo anterior, considerando que el patrimonio financiero a ser asignado a la nueva sociedad Enersis Chile S.A. producto de la División equivale a un 38,40% del actual patrimonio de Enersis

S.A. que asciende al 30 de septiembre de 2015 a \$ 8.116.637.440.565 (ocho billones, ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete millones, cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco pesos chilenos), todas las cuentas patrimoniales serán distribuidas proporcionalmente en el referido porcentaje. Por tanto, el capital pagado de Enersis S.A., que al día 30 de septiembre de 2015 asciende a la suma de \$5.804.447.986.087 (cinco billones, ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y siete pesos chilenos), se disminuiría en la suma de \$2.229.108.974.538 (dos billones, doscientos veintinueve mil ciento ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos), quedando en definitiva en la suma de \$3.575.339.011.549 (tres billones quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve millones once mil quinientos cuarenta y nueve pesos chilenos), y el patrimonio financiero de Enersis Américas S.A. al 30 de septiembre de 2015 quedaría valorizado en la cantidad de \$4.999.567.668.995 (cuatro billones, novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y siete millones, seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco) pesos chilenos. Por su parte, el capital social de la nueva sociedad Enersis Chile S.A. quedaría fijado en la suma de dos billones, doscientos veintinueve mil ciento ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538) íntegramente pagado, y dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, y su patrimonio financiero quedaría valorizado en la cantidad de \$3.117.069.771.570 tres billones ciento diecisiete mil sesenta y nueve millones, setecientos setenta y un mil quinientos setenta pesos.

Asimismo, se recuerda que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista podrá perder la calidad de tal respecto de la sociedad dividida o de la nueva sociedad, salvo que consienta expresamente en ello.

- De conformidad con el séptimo punto de la tabla corresponde a la Junta: **Aprobar cambios en los estatutos de Enersis, que dan cuenta de la División y la consecuente disminución de capital.**

Con motivo de la División y la consiguiente disminución de patrimonio que ella importa para la

sociedad escindida Enersis S.A. según lo discutido en los puntos 3 y 6 precedentes, deberá formalizarse y perfeccionarse la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, que den cuenta de la disminución de su capital social y otras materias.

Al efecto, se propone modificar los siguientes artículos de los estatutos de la Sociedad, y posteriormente otorgar un texto refundido de los mismos:

- (i) modificación del artículo Primero, con el objeto de modificar la razón social de la Compañía, para pasar a denominarse Enersis Américas S.A.;
- (ii) modificación del artículo Cuarto, con la finalidad de ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas;
- (iii) modificación del artículo Quinto, dando cuenta de la disminución del capital de Enersis producto de la División, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones;
- (iv) creación de un nuevo artículo Cuadragésimo Cuarto, para manifestar que la Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002 en el entendido que (i) las restricciones que impone no se aplicarán a Enersis Américas con respecto de Enersis Chile y (ii) atendido a que Enersis Américas no participará de modo alguno en mercados relevantes ubicados en la República de Chile, Enersis Américas podrá fusionarse con Endesa Américas y Chilectra Américas;
- (v) otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de Enersis.

El texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales de la Compañía será el siguiente:

“TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS ENERSIS S. A. (en adelante “Enersis Américas S.A.”)

**ESTATUTOS
ENERSIS AMÉRICAS S.A.**

TITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima que se denominará "Enersis Américas S.A." (la "Sociedad"), la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.

Artículo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones.

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad.
- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.

- c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales.
- d) Prestar a sus empresas relacionadas, a las filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño.

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en:

Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de [tres billones, quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve millones once mil quinientos cuarenta y nueve pesos chilenos (\$3.575.339.011.549-)] dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se entran y pagan en la forma señalada en el artículo Segundo Transitorio de estos estatutos.

Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados

entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente.

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

Artículo Octavo: Los saldos insoluto de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento.

Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción.

Artículo Noveno Bis: El derecho a retiro que una Administradora de Fondos de Pensiones pueda ejercer en los casos previstos en el Artículo ciento siete del Decreto Ley N° tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, estará sujeto a las siguientes reglas especiales: a) El derecho a retiro nacerá el día de la publicación del acuerdo de la Comisión Clasificadora de Riesgo que desapruebe las acciones de la Sociedad, y desde ese día se contará el plazo para su ejercicio, y para el pago del precio de las acciones en los términos del inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; y b) El valor de la acción que la sociedad deberá pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones que ejerciere el derecho a retiro, se

determinará en la forma que disponen los artículos pertinentes del Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete, del Ministerio de Hacienda, de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante, tratándose de acciones con transacciones bursátiles, el valor de la acción será el que resulte mayor entre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de ella en los seis meses precedentes al día del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo que motiva el retiro, debidamente reajustado en la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el día de cada transacción y el día del acuerdo, o el valor del mercado de ese día resultante del precio promedio de las operaciones efectuadas en las Bolsas de Valores. El mayor valor así calculado se aplicará sólo si resultare superior al que se determine de conformidad con las disposiciones del citado Reglamento de Sociedades Anónimas, tratándose de acciones que no tuvieren transacción bursátil, se considerará como fecha para determinar el valor de libros la del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciere, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

TITULO III **De la Administración**

Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de

Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse.

Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.

Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia.

Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director. El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director.

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente

y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Séptimo Bis: En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.

Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TITULO IV

De las Juntas

Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones

válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.

Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Correspondrá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como

cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo Vigésimo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria.

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días.

Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis, Trigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos.

Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de

otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.

Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquel de concentración máxima permitida en los estatutos.

TITULO V

Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría

Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N° 18.046, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores. - Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración,

funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la Sarbanes Oxley Act (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la *Securities and Exchange Commission (SEC)* y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones.

Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley N° 18.046, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de

parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la sociedad.

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

Artículo Trigésimo Segundo: Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación.

Artículo Trigésimo Tercero: Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio.

Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de

directorio de la sociedad.

TITULO VI

Balance, Fondos y Utilidades

Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.

Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero

a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo Trigésimo Noveno: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Cuadragésimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que excede de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación.

Artículo Cuadragésimo Primero: Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra.

TITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: La Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que (i) las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enersis Chile S.A. y (ii) atendido a que son sociedades que no participarán de modo alguno en mercados relevantes ubicados en la República de Chile, la sociedad podrá fusionarse con Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Para los efectos del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos, la Junta acuerda que las publicaciones para llamar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se efectuarán en el Diario El Mercurio de Santiago.

Artículo Segundo Transitorio: El capital de la Sociedad es la suma de tres billones, quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve millones once mil quinientos cuarenta y nueve pesos chilenos (\$3.575.339.011.549) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha.

El capital indicado precedentemente refleja la disminución de capital acordada en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de diciembre de 2015, por la cantidad de dos billones, doscientos veintinueve mil ciento ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538), como parte del acuerdo de división de Enersis S.A. como continuadora legal con su misma personalidad jurídica, en los términos que constan en el acta de la señalada junta extraordinaria de accionistas.”

- De conformidad con el noveno punto de la tabla corresponde a la Junta: **Aprobar los estatutos de la nueva sociedad que se crea producto de la división, esto es, Enersis Chile, y señalar aquellas disposiciones permanentes que difieren a los de Enersis.**

De acordarse la División y la constitución de la nueva sociedad denominada Enersis Chile S.A., corresponderá acordar el texto de los estatutos sociales de Enersis Chile, señalando aquellas disposiciones que difieren a los de Enersis, sin perjuicio de que en votación separada se elegirá su directorio provvisorio, sus auditores externos y sus inspectores de cuentas, titulares y suplentes, y el resultado de dichas votaciones se incorporará en definitiva en los artículos transitorios del estatuto refundido.

A continuación se indican las diferencias que los estatutos sociales de Enersis Chile S.A. tendrían con los estatutos de Enersis:

- (i) en su artículo Quinto sobre el capital social, en donde Enersis Chile tendrá un capital ascendente a la suma de dos billones, doscientos veintinueve mil ciento ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal;
- (ii) no se incluye el artículo Noveno Bis por referirse a una norma derogada en la legislación vigente aplicable;
- (iii) en su artículo Vigésimo Cuarto Bis se elimina la referencia a los artículos Noveno Bis y Trigésimo Séptimo Bis por no tener referencia en el texto;
- (iv) en su artículo Cuadragésimo Cuarto se sujeta la Sociedad a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a Enersis Chile respecto de Enersis Américas;
- (v) se incorpora un artículo transitorio que establece que desde su entrada en vigencia, Enersis Chile, se someterá en forma anticipada y voluntariamente a las normas establecidas en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativas a la elección de directores independientes y creación de Comité de Directores; y
- (vi) reemplazo e inclusión de otras Disposiciones Transitorias que sean de aplicación como consecuencia de la División. Estas disposiciones se refieren a (i) el capital social de Enersis Chile y el estado de suscripción y pago del mismo; (ii) la designación de los miembros del directorio provvisorio de Enersis Chile y la fecha en que entrará en funciones; (iii) el sometimiento voluntario de Enersis Chile, desde su entrada en vigencia, a las normas establecidas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativo a la elección de directores independientes y

creación de un Comité de Directores; (iv) la designación de la firma de auditores externos para Enersis Chile; (v) la designación de los inspectores de cuentas, titulares y suplentes, para Enersis Chile; (vi) el otorgamiento de poderes especiales para efectuar todos trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de Enersis Chile y el registro de sus bienes; (vii) la designación del periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar Enersis Chile; (viii) la fecha en que la División producirá sus efectos; (xi) la fecha en que se efectuará la distribución y entrega material de los títulos de las acciones de Enersis Chile y sus formalidades; y (x) facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes. Sobre este punto, se propone a los señores accionistas aprobar para el Artículo Sexto Transitorio de los estatutos de Enersis Chile texto distinto a aquel que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 5 de noviembre de 2015, y que sería del siguiente tenor: *"Se otorga poder especial a los señores Sandra Cataldo Diaz, cédula nacional de identidad número 13.269.326-9, Guisela García López, cédula nacional de identidad número 13.837.602-8, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional de identidad número 11.226.003-K y Bárbara Gaete Argomedo, cédula nacional de identidad número 16.069.345-2, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la sociedad "Enersis Chile S.A.", proceda a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de la Sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y registros que correspondan, solicitar el timbrage y las autorizaciones que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en una o más personas y conferir mandatos especiales. Este poder se entenderá otorgado y vigente desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Enersis S.A. que aprobó su división y la constitución de Enersis Chile S.A."*

En consecuencia, se propone aprobar el texto de los estatutos sociales de Enersis Chile S.A., quedando pendiente completar la información acerca de quiénes ocuparán el cargo de miembros del directorio provisorio, según la elección que se efectúe respecto del punto 8 de la tabla; y pendiente de confirmar si los auditores externos e inspectores de cuentas propuestos son en definitiva designados por esta Junta, o si en cambio se designan otros en su reemplazo, en cuyo

caso se adaptará el texto del respectivo artículo transitorio.

El texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales de Enersis Chile S.A. sería el siguiente, el cual incluye en artículos transitorios la designación del Directorio Provisorio, de la empresa de auditoría externa e inspectores de cuenta conforme sean designados en el curso de la Junta:

"TEXTO ESTATUTOS ENERSIS CHILE S. A.

ESTATUTOS ENERSIS CHILE S.A.

TITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima que se denominará "Enersis Chile S.A." (la "Sociedad"), la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.

Artículo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones.

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento

de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad.
- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.
- c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales.
- d) Prestar a sus empresas relacionadas, a las filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño.

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en:

Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo Quinto: El capital suscrito y pagado de la Sociedad es la suma de dos billones doscientos veintinueve mil ciento ocho millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta

y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538) dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y pagan en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.

Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente.

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

Artículo Octavo: Los saldos insoluto de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento.

Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente

con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción.

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Sociedad a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciere, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la Sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

TITULO III **De la Administración**

Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse.

Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.

Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y

seis.

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia.

Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director. El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director.

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Séptimo Bis: En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de

inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.

Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TITULO IV

De las Juntas

Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.

Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las

Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Correspondrá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo Vigésimo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de

financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria.

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días.

Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos.

Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.

Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la Sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre

dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquél de concentración máxima permitida en los estatutos.

TITULO V

Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría

Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la Sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N°18.046, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores. Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la Sarbanes Oxley Act (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la Securities and Exchange Commission (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de

parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones.

Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley Nº 18.046, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno, precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la Sociedad.

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

Artículo Trigésimo Segundo: Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo

cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación.

Artículo Trigésimo Tercero: Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio.

Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la Sociedad.

TITULO VI

Balance, Fondos y Utilidades

Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad, con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.

Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo Trigésimo Noveno: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas

con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Cuadragésimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación.

Artículo Cuadragésimo Primero: Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra.

TITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por

aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: La sociedad estará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enersis Américas S.A.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: La Sociedad nace de la división de Enersis S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015. En consecuencia, el capital social es la suma de dos billones doscientos veintinueve mil ciento ocho millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos chilenos (\$2.229.108.974.538), dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual queda íntegramente suscrito y pagado con cargo a la parte del patrimonio de Enersis S.A. que se le asigna en la división de esta última, según balance proforma de división al 1 de octubre de 2015, sobre la base de los estados financieros auditados de Enersis S.A. al 30 de septiembre de 2015, el cual ha servido de base para la división y ha sido aprobado en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.

Artículo Segundo Transitorio: Quedan designados como miembros del directorio provvisorio de la Sociedad los señores Francisco de Borja Acha Besga, Francesco Starace, Alberto Di Paoli, Giulio Fazio, Fernán Gazmuri Plaza, Pedro Pablo Cabrera Gaete (Independiente) y Gerardo Jofré Miranda (Independiente). Estos directores durarán en sus cargos hasta la celebración de la

primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, en la cual se deberá elegir al directorio definitivo. Este directorio provisorio entrará en funciones a partir del momento en que surta efectos la división de Enersis S.A. y el nacimiento de "Enersis Chile S.A.", según se indica en el Artículo Octavo Transitorio, y tendrá las mismas facultades que el directorio definitivo.

Artículo Tercero Transitorio: Se acuerda que desde su entrada en vigencia, la Sociedad se someterá anticipada y voluntariamente a las normas establecidas en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la elección de directores independientes y creación de Comité de Directores, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas. Los miembros del Comité de Directores y su Presidente se elegirán en la sesión de directorio que deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la división de Enersis S.A. y el nacimiento de "Enersis Chile S.A.", según se indica en el Artículo Octavo Transitorio.

Artículo Cuarto Transitorio: Se designa a la firma de auditores Ernst & Young como Auditores Externos de la Sociedad, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Artículo Quinto Transitorio: Se designa como Inspectores de Cuentas de la Sociedad a los señores Luis Bone Solano y Waldo Gómez Santiago como titulares, y de los señores Franklin Ruiz Salinas y Roberto Lausen Kuhlman, como suplentes, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Artículo Sexto Transitorio: Se otorga poder especial a los señores Sandra Cataldo Diaz, cédula nacional de identidad número 13.269.326-9, Guisela García López, cédula nacional de identidad número 13.837.602-8, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional de identidad número 11.226.003-K y Bárbara Gaete Argomedo, cédula nacional de identidad número 16.069.345-2, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la sociedad "Enersis Chile S.A.", proceda a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de la Sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y registros

que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en una o más personas y conferir mandatos especiales. Este poder se entenderá otorgado y vigente desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Enersis S.A. que aprobó su división y la constitución de Enersis Chile S.A.

Artículo Séptimo Transitorio: Hasta que la junta de accionistas no efectúe la designación de un periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad, éstos se publicarán en el diario El Mercurio de Santiago.

Artículo Octavo Transitorio: En conformidad a lo indicado en el artículo 5 en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la división de Enersis S.A. y el nacimiento de "Enersis Chile S.A." producirá efectos a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel en que los mandatarios de Enersis S.A. otorguen una escritura pública declarativa en la que den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas a que se encuentra sujeta la división de Enersis S.A. acordada en la junta extraordinaria de accionistas de Enersis S.A. celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015 que aprueba la división de Enersis S.A. y la creación de "Enersis Chile S.A.); sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el registro de comercio correspondiente y la publicación en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de esa junta extraordinaria de accionistas. La referida escritura pública declarativa se anotará al margen de la inscripción social de Enersis S.A. y de "Enersis Chile S.A.". Esta anotación tendrá por objeto facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se encontraba sujeta la división de Enersis S.A.

Artículo Noveno Transitorio: La distribución y entrega material de los títulos de las acciones de la Sociedad se efectuará en la fecha que se designe al efecto por el directorio, debidamente facultado por la respectiva junta de accionistas, considerando para determinar esa fecha la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en las bolsas de valores del país. El directorio de la Sociedad informará a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el diario El Mercurio de Santiago la fecha acordada para la entrega material de los títulos.

Artículo Décimo Transitorio: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o del extracto autorizado de la misma para que, actuando como mandatario y en representación de “Enersis Chile S.A.”, pueda requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes.”

- De conformidad con el décimo punto de la tabla corresponde a la Junta: **Aprobar el número de acciones emitidas por Enersis Chile que recibirán los accionistas de Enersis.**

Se propone a la Junta otorgar a los accionistas de Enersis S.A. el mismo número de acciones en la nueva sociedad Enersis Chile S.A. que aquel que poseían en aquella; esto es, los accionistas de la Compañía tendrán derecho a recibir una acción de Enersis Chile S.A. por cada acción que posean en Enersis S.A.

- De conformidad con el décimo primer punto de la tabla corresponde a la Junta: **Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.**

En cumplimiento de los requerimientos señalados en el Oficio Ordinario N°15.443 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de julio de 2015, corresponde dar a conocer a los señores accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.

En tal sentido, y según lo indicado en el documento denominado “Documento Descriptivo de la Propuesta de Reorganización Societaria”, los términos y condiciones de la fusión por la cual Enersis Américas absorbería a Endesa Américas y Chilectra Américas serán aquellos que en definitiva aprueben sus respectivas juntas extraordinarias de accionistas en conformidad a la normativa legal y estatutaria aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el referido “Documento Descriptivo de la Propuesta de Reorganización Societaria”, preliminarmente los términos y condiciones de la fusión serían los siguientes que procederá a leer el señor Secretario:

- a. Tipo de fusión. Enersis Américas absorbería por incorporación a cada una de Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas directamente como accionistas de Enersis Américas según la relación de canje que se acuerde, salvo aquellos accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro en conformidad a la ley. Las juntas de fusión respectivas solo se celebrarán una vez que Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas y sus acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- b. Condiciones suspensivas para que la fusión produzca efectos. Para que la fusión produzca efectos, en conformidad al artículo 5 en relación con el artículo 158, ambos del Reglamento de la LSA, ella estaría sujeta a la siguiente condición suspensiva:
 - Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas con motivo de la fusión no exceda de hasta 10%, 7,72% y 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto respectivamente en la medida que el derecho a retiro en Enersis América S.A. no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas S.A. después de formalizada la fusión.
- c. Cumplimiento o renuncia voluntaria de la condición suspensiva. Las respectivas juntas de accionistas podrán facultar a los correspondientes Directorios de cada una de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas para (a) que por acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores, y procediendo sin nueva consulta o aprobación de las respectivas juntas extraordinarias de accionistas, dé por cumplida o renuncie voluntariamente (si lo estima en el mejor interés de la respectiva sociedad) a la condición suspensiva señalada en el apartado b.; y (b) otorgue los poderes necesarios para suscribir la documentación respectiva donde se dé cuenta del cumplimiento o renuncia voluntaria de las condiciones suspensivas.

A más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla (o se acuerde la renuncia por el Directorio respectivo, en su caso) la condición a la que está sujeta la fusión, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas otorgarán una misma y única escritura pública declarativa en la que den por cumplida tal condición (o dejen constancia de su renuncia, en su caso); dicha escritura pública en adelante será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión se anotará al margen de la inscripción social de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas. Esta anotación tendrá por objeto facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se encontraba sujeta la fusión.

- d. Aumento de capital. Se aumentaría el capital de Enersis Américas enterándose dicho aumento de capital con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, mediante la emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se destinarán íntegramente a ser distribuidas a los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas, excluidos los de Enersis Américas (por cuanto es la sociedad absorbente en la fusión de las tres entidades y en tal calidad es accionista de las sociedades absorbidas), en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje.
- e. Inscripción de acciones en el Registro de Valores y Bolsas de Valores. Se procederá a inscribir las acciones correspondientes al aumento de capital de Enersis Américas (i) en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enersis Américas.
- f. Relación de canje de referencia. Con fecha 24 de noviembre de 2015, el Directorio, por la mayoría de sus miembros y con el voto en contra del señor Director Rafael Fernández Morandé, resolvió anunciar que "es intención de Enersis proponer en la fecha en que se materialice la Junta de Accionistas de Enersis Américas llamada a pronunciarse sobre su

fusión con Endesa Américas, una ecuación de canje consistente con los rangos votados por los directorios de las tres compañías de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, de conformidad con los demás términos y condiciones contenidos en el "Documento Descriptivo de la Reorganización y sus términos y condiciones" (hecho público el pasado 5 de noviembre).

Esta ecuación de canje equivaldría a una participación del 84,16% en la sociedad resultante, esto es Enersis Américas, para los accionistas de Enersis Américas en el momento inmediatamente anterior a la fusión, del 15,75% en Enersis Américas para los accionistas minoritarios de Endesa Américas y del 0,09% en Enersis Américas para los accionistas minoritarios de Chilectra Américas."

- g. Derecho a retiro. El valor por acción a pagar a aquellos accionistas que en conformidad a la ley sean disidentes respecto de la fusión se calculará y aplicará según lo dispone la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las normas que al efecto ha dictado la Superintendencia de Valores y Seguros; esto es, considerando que las sociedades resultantes de las divisiones tendrán presencia bursátil.

Considerando lo anterior, el valor a pagar será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad respectiva en que se acuerde la fusión. Se tendrá en consideración que en el caso de las acciones de Endesa Américas y Chilectra Américas, para determinar si ellas cumplen con la condición de tener una presencia ajustada igual o superior al 25%, la cual constituye uno de los requisitos para que se pueda considerar que tienen presencia bursátil, el monto diario transado en la bolsa de valores en la cual se transen las acciones en los días previos al día de la división de Endesa Chile y/o Chilectra (esto es, el día en que cada división se materializa) será aquel valor que resulte de multiplicar el total de las transacciones bursátiles diarias de las acciones de Endesa Chile y/o Chilectra, por el porcentaje que

representa el patrimonio contable de Endesa Américas y Chilectra Américas respecto de Endesa Chile y Chilectra, respectivamente, según lo señala la Norma de Carácter General N° 327 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- h. Fecha en que la fusión surtirá efecto. La fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquél en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.
- i. Efectos de la fusión:
 - i. Incorporación a Enersis Américas de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de Endesa Américas y Chilectra Américas, sucediendo la primera a las segundas en todos sus derechos y obligaciones.
 - ii. Incorporación a Enersis Américas de la totalidad de los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas en la proporción determinada por la relación de canje, excepto aquellos que hubieren ejercido su derecho de retiro en conformidad a la ley.
 - iii. Enersis Américas se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar cada una de Endesa Américas y Chilectra Américas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario
 - iv. Endesa Américas y Chilectra Américas se disolverán de pleno derecho a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Enersis Américas.
 - v. Se modificarán los estatutos de Enersis Américas, con el único objeto de aumentar su capital social en la cantidad correspondiente al patrimonio de las sociedades absorbidas, enterándose dicho aumento con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas y distribuyéndose las acciones provenientes de este aumento de capital entre los accionistas de las sociedades absorbidas, que se

incorporaron como nuevos accionistas a la sociedad absorbente, en proporción a sus respectivas participaciones accionarias.

- vi. Correspondrá dar cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas, según lo dispone el artículo 147 número 3 de la LSA.
- vii. Las juntas extraordinarias de accionistas encomendarán al Directorio de Enersis Américas que, una vez que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, y a la mayor brevedad posible, proceda a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la fusión y solicite la inscripción de las acciones (i) en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros; y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enersis Américas.
- viii. El Directorio de Enersis Américas procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la fusión surta efecto, considerando para este efecto a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren inscrito. Sin embargo, el canje material de los nuevos títulos accionarios de Enersis Américas por los títulos de acciones emitidos por Endesa Américas y Chilectra Américas se efectuará una vez que se haya procedido a la inscripción de las acciones de Enersis Américas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Endesa Américas. El canje material se efectuará a partir de la fecha acordada por el Directorio de la sociedad absorbente y que será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el diario que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas de la sociedad absorbente. A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de Endesa Américas y Chilectra Américas emitidos a esa fecha,

debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Enersis Américas, la que procederá a inutilizarlos. Con esa misma fecha, dejarán también de transarse en las bolsas de valores correspondientes las acciones de Endesa Américas y Chilectra Américas, las cuales serán reemplazadas por las acciones de Enersis Américas.

- De conformidad con el décimo sexto punto de la tabla corresponde a la Junta **encomendar al Directorio de Enersis Chile, que, una vez que la División surta efecto, y a la mayor brevedad posible, solicite la inscripción de la nueva sociedad y de sus respectivas acciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros y la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y en las bolsas de valores en las cuales se transen sus acciones.**
- De conformidad con el décimo séptimo punto de la tabla corresponde a la Junta **encomendar al Directorio de Enersis Chile que apruebe la estructura de poderes de dicha sociedad.**

Se propone a los señores accionistas encomendar desde ya al Directorio de Enersis Chile para que, una vez que la División surta efecto, apruebe con amplias facultades la estructura de poderes de dicha sociedad.

A continuación se ofreció la palabra a los señores accionistas previo a proceder a la votación mediante el sistema de papeleta de los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 16 y 17.

Francisco Busquet en representación de AFP Habitat solicitó la palabra y leyó la siguiente declaración: "AFP Habitat rechaza la propuesta de Enel de modificar la estructura societaria de Enersis con el propósito de separar los activos chilenos de los Latinoamericanos dividiendo en dos, tanto Enersis como sus filiales Chilectra y Endesa, para posteriormente concentrar en una sola sociedad los activos no chilenos mediante la fusión de las tres sociedades que recibieron dicho activos. Nuestra convicción, fruto del análisis propio, como de la posición de los Directores independientes de Endesa y Enersis, de los estudios encargados por los Comités de Directores y de la recomendación del ISS, es que esta propuesta de reestructuración societaria tiene costos ciertos y riesgos altos sin una contrapartida de beneficios claros para todos los accionistas.

Creemos que la figura que propone el controlador está pensada para su beneficio propio, fundamentalmente tributario, y no aporta valor a las sociedades, pues en vez de simplificar las líneas de negocios de las diferentes Compañías crea operaciones regionales donde mezcla inversiones de generaciones y distribución siendo que precisamente esta mezcla es la que causa descuentos en el valor de las Compañías, dado que los inversionistas de cada uno de estos negocios tienen diferentes objetivos, por lo tanto todas las garantías, todas las ganancias en tamaño, liquidez y valor accionario que pretendía Enel con la concentración de sus inversiones Latinoamericanas en Enersis se perderían con esta división. Ante los potenciales perjuicios de un nuevo plan de reestructuración, AFP Habitat solicitó reiteradamente a la Superintendencia de Valores y Seguros que declare esta Operación como OPR (Operación entre Partes Relacionadas), lamentablemente esta solicitud fue denegada a pesar de que la Superintendencia de Valores y Seguros reconoció que se trata de una operación entre partes relacionadas y que aun así su voluntad fue eximirla de cumplir con las exigencias legales de una OPR. En consecuencia, AFP Habitat, rechaza la propuesta de restructuración societaria porque no beneficia el interés social y por no haberse cumplido con los resguardos legales que una Operación de esta naturaleza exige."

El Presidente agradeció la intervención del accionista y señaló que en relación a la misma quería destacar que la propuesta de Reorganización Societaria corresponde a Enersis, ha sido adoptado por el Directorio de Enersis; en segundo lugar, que no todos los directores independientes, específicamente en Enersis, han estado en contra de esta Reorganización, la mayoría de los Directores independientes han establecido que es de acuerdo al interés social. En tercer lugar, señaló que de acuerdo con la normativa chilena, la interpretación de las leyes, más allá de los tribunales a quienes corresponde y tal como corresponde en un estado de derecho tan institucional como Chile, corresponde la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Directorio de Enersis ha hecho lo que ha determinado el órgano administrativo competente para interpretar.

Jorge Donoso, en representación de AFP Capital solicitó la palabra y señaló que AFP Capital con el objeto de poder resguardar de la mejor forma los intereses de sus afiliados y el patrimonio de los fondos de pensiones administrados, aprueba la propuesta de restructuración de Enel considerando la inclusión en esta de los siguientes puntos:

Primero, Joint Venture renovables, el compromiso que la opción de Endesa Chile de participar en los nuevos proyectos de energías renovables no convencionales desarrollados por Enel Green

Power en Chile será mediante la adquisición de un porcentaje de hasta el 40% del capital de una o más sociedades de proyecto a un precio equivalente al costo del Proyecto.

Segundo, estabilidad de la estructura societaria, compromiso que durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de la Junta de Accionistas que apruebe la fusión de las sociedades Enersis Américas, Endesa Américas, y Chilectra Américas, Enel no promoverá ningún proceso de reorganización societaria que afecte a Enersis Américas, si efectúan reorganizaciones societarias que se realicen a nivel de las filiales de Enersis Américas; y por último, modificación del derecho a retiro en Enersis Américas, con el objeto de aumentar el grado de certidumbre de la reestructuración en su conjunto elevando el límite del derecho a retiro en sus accionistas tendrán con motivo de la fusión del 6,76% hasta un 10% en la medida en que dicho aumento en el derecho a retiro en Enersis Américas no tenga como consecuencia que Enel, post fusión, supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% establecido en sus estatutos.

A continuación Vicente Bertrand, representante de Moneda y los fondos que administra, hizo saber su rechazo a la propuesta de reestructuración hecha por Enel, e indicó que dicha decisión se basa en la convicción de que ésta no generará valor para los accionistas de Enersis. Señaló que a su entender, no es posible aprobar una operación que ha sido rechazada tanto por los Directores independientes de Enersis, como por los de Endesa, elegidos con los votos de los minoritarios, e incluso resistida por algunos directores independientes elegidos con votos del controlador, como es en el caso de Endesa. No resulta oficioso extenderse a relatar la historia detrás del último aumento de capital, el que luego de una extensa negociación liderada por las AFPs, logró llegar a un acuerdo justo, en la cual los minoritarios aportamos 2.348 millones de dólares en recursos frescos, y Enel aportaba primero su participación minoritaria en Compañías Latinoamericanas avaluada en 3.615 millones de dólares. Segundo, el compromiso de invertir los recursos frescos por todos los accionistas minoritarios en la región; y tercero, el compromiso, una vez más, de que Enersis en singular, y no en multisociedades, fuese el único vehículo de inversión de Enel en Latinoamérica con excepción del espacio en el cual se focaliza Enel Green Power. No obstante lo anterior, y a la fecha, no se ha invertido ni un 30% de dichos recursos, a pesar de ello nuevamente nos están planteando otra Operación. Dudamos de que esta Operación llegue a generar ahorros por 430 millones en eficiencia operacionales, sobre todo luego de tantos años en que ha sido optimizada, primero por Endesa España, y luego por ustedes mismos. Sin embargo, y aun cuando

se lograse estos ahorros, vemos que gran parte de estos se podrían lograr sin colapsar a Enersis. La realidad es que después de esta reestructuración existirán tres Compañías, Endesa Chile, que generará un flujo de caja, pero con un crecimiento acotado como lo ha manifestado Enel. Enersis Chile, que pasaría a ser una sociedad de inversiones, que debería transar con un fuerte descuento respecto a su subyacente, toda vez que sería una Compañía redundante a Endesa Chile, debido a que esta última generará alrededor del 70% de su EBITDA. Y tercero, Enersis Latinoamérica, una Compañía con oportunidad de crecimiento pero con un flujo más incierto que tendrá inversiones en Argentina, Brasil, Colombia, Perú, y sin embargo estará listada en Chile, con lo cual es difícil pensar quienes conformarán su base de accionistas. Por otra parte, sospechamos que esto no termina acá, dado que la Compañía no se ha comprometido explícitamente a ello, y la pulverización continuará por países perdiendo atractivo, tamaño, liquidez, justo lo contrario de lo que hoy día buscan las Compañías, quizás esto no será en un año, pero será luego de los cinco. Nos llama la atención que Enel esté simplificando su estructura integrando su filial Enel Green Power a la matriz, mientras que en América Latina ésta última es un vehículo separado que compite con Enersis. Consideramos que el acuerdo alcanzado entre EGP y Endesa Chile es insuficiente, ya que limita la participación de Endesa Chile en la generación de energías renovables no convencionales que será el foco de Enel, dicho por todos ustedes. Además, este acuerdo no se ha hecho extensivo para los otros países donde opera Enersis, los cuales han sido declarados por Enel con el mayor potencial de crecimiento. El mercado ya se ha manifestado respecto a esta Operación, en efecto de un precio promedio desde los 10 días anteriores al anuncio de esta Operación, de 211 pesos por acción, hoy la Compañía se transa, luego del anuncio del acuerdo, en 177 pesos habiendo perdido un 16,11% de valor. Es decir, 2.300 millones de dólares de pérdida de valor. Nos parece absurdo que Enel no haya estado abierto a analizar otras opciones de reestructuración, la que bajo nuestro conocimiento podrían crear valor para los accionistas, incluido Enel. Por todo lo antes expuesto, rechazamos en todos sus puntos la propuesta de reestructuración presentada por Enersis. Solicitó expresamente que lo expuesto quede incorporado en el acta de la presente Junta.

El Presidente respondió al accionista señalando que el Directorio de Enersis, a quien corresponde esta propuesta que ha sido objeto de análisis durante varios meses, ha hecho un esfuerzo relevante para atraer el mayor número de accionistas y existen hechos muy recientes que

acreditan que se han realizado los esfuerzos oportunos para que la mayor parte de accionistas se sientan atraídos por esta propuesta señaló que lamentaba que hubiera accionistas que no estén de acuerdo. Indicó que el aumento de capital tuvo su historia, sus elementos positivos, negativos, y que se ha cumplido todos los términos con los últimos compromisos adoptados, y se culminará estos elementos de aumento de capital social y el uso de fondos. Mencionó que la existencia dos Compañías, una a nivel Chileno, y otra a nivel de Latinoamérica, tiene diferentes características y diferentes atractivos, potencialidades, y niveles de inversiones, lo que representa una de las razones fundamentales para hacer esta reorganización. Manifestó que existe una serie de compromisos adoptados por el Controlador, que han sido objeto de valoración por el Directorio en múltiples hechos relevantes. Señaló que respetaba la opinión del accionista y lamentaba que los esfuerzos que se habían realizado, y que habían conseguido que una amplia mayoría del capital esté de acuerdo con esta propuesta, no hubieran logrado el apoyo unánime.

A continuación, Daniel Blandon en representación del Fondo Internacional Amber Capital solicitó la palabra e indicó que el Fondo Amber Capital Internacional cuenta con aproximadamente mil quinientos millones de dólares en activos bajo gestión, como gestor de activos Amber Capital invierte en Compañías de alta calidad, con fuerte potencial de valorización en el mediano y largo plazo, y busca identificar catalizadores tangibles que permitan liberar el valor fundamental de sus acciones. Indicó que desde hace varios años son accionistas tanto de Enersis como de Endesa. Hoy en día, a pesar de tener una base de activos destacables, Enersis cotiza a un múltiplo de descuento de 35% de descuento con respecto a sus pares, múltiplos históricamente bajos de cinco veces valor de Compañía a EBITDA y diez veces precio a utilidad. Señaló que en su opinión, la baja valoración de debe a la compleja estructura Corporativa de Enersis que fue trasladada a través de los años en una falta de visibilidad de los activos de la Compañía, en ineficiencias operacionales y en un proceso complejo para la toma de decisiones que generaron una asignación de capital sub óptima. Manifestó que por estas razones, respaldan el plan de reestructuración Carter II, y creen firmemente que éste presenta las herramientas para liberar el valor fundamental del portafolio de Enersis. Por un lado, Chile es un mercado maduro que permitirá a Enersis Chile generar una política de dividendos atractiva, a Endesa Chile enfocarse en nuevas oportunidades junto a Enel Green Power, y finalmente a Chilectra a normalizar su estructura de capital en el mediano plazo. Separando el valor implícito para la oferta en las Américas, Chile está actualmente cotizando a seis veces valor de Compañía EBITDA, el cual representa hasta un 40% de descuento

respecto a sus comparables. Creen que las divisiones de geografías permitirán una reclasificación de los activos chilenos, que será respaldada ampliamente por el 11% de crecimiento anualizado de utilidad neta del 2016 al 2019, y por el aumento gradual de pagos dividendo del 50% al 70% en la utilidad neta. Por otro lado, al resto de las Américas permitirá a Enersis América enfocarse en oportunidades de crecimiento tanto en fusiones y adquisiciones como en el crecimiento orgánico. Las bajas valoraciones del mercado de capitales en Latinoamérica sumado a la posición de tasa de cambio de Enersis Américas, lo convierte en un potencial comprador en el largo plazo de activos para la región. A partir de esto, el nuevo precio ofrecido de \$285 pesos chilenos por acción de Endesa Américas provee un retorno significativo y además un juicio de valoración que se puede ver como una opción PUT ejercible en un año. Américas se beneficiará igualmente en el extenso plan de ahorro de 327 millones de dólares por año, que será respaldado por un crecimiento y una utilidad neta del 22% entre el 2016 y el 2019. En su opinión, el plan de reestructuración de Carter II permitirá una reclasificación de la base de activos a través de una estrategia de asignación de capital más clara, una reducción de descuento en la Holding y un mejoramiento en eficiencias a lo largo del portafolio. A partir de esto pasos positivos estamos enfocados en la habilidad de la administración para ejecutar completamente este plan y liberar el valor que hay en el portafolio de Enersis. De esta manera estaremos monitoreando muy cercanamente las siguientes acciones corporativas. Primero, el cumplimiento del plan objetivo 2016-2019. El objetivo del plan anunciado a principios de noviembre es positivo bajo nuestro punto de vista y su cumplimiento completo es un aspecto clave para la reclasificación de la base de activos. Segundo, trayectoria del dividendo en Enersis Chile, esperamos positivamente el crecimiento gradual en la trayectoria del pago de dividendos de Enersis Chile desde hoy hasta el 2019. Creemos también, que Chile tiene la posibilidad de inscribir un dividendo especial para normalizar su estructura de capital. Y tercero, la trayectoria de crecimiento en Enersis Américas. Estamos confiados que a medida que se progrese en la transacción se podrán ver más detalles del crecimiento en Enersis Américas. Indicó que en línea con la recomendación positiva de los Proxy Advisors Glass Lewis y Peer, reiteraban su voto positivo en favor de la transacción y creen que esta liberará valor importante a Enersis, ya que la Compañía ofrece un nivel de riesgo y rentabilidad de los más atractivos en el espacio de Utilities de Latinoamérica. El Presidente agradeció la intervención del accionista.

Andrés Balassa, representante de AFP Modelo indicó que AFP Modelo, en representación de sus

fondos rechazaba la reestructuración societaria en cuanto al tratamiento que ha tenido la Compañía con los accionistas minoritarios y a las opiniones dispares de los Directores Independientes de la Sociedad. Además, hizo hincapié al cambio de estatutos donde se agrega en el Artículo 4 el préstamo entre empresas relacionadas, ya que no hay claridad en cuanto a las condiciones en los cuales estos préstamos se realizarán. Solicitó que su intervención constara en el acta de la Junta.

El Presidente agradeció la intervención y aclaró que cualquier operación, de acuerdo con la legislación chilena y de acuerdo con el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, se realizará en condiciones de mercado y de acuerdo con el interés social.

Felipe Peirano, en representación de AFP Cuprum manifestó que la propuesta modificada y que será sometida a votación en la Junta, tiene el mérito de permitir no sólo que el controlador estructure la Compañía en la forma que considera agregará más valor, sino que balanea adecuadamente los riesgos involucrados en la operación entre los distintos accionistas; y a su vez, genera mecanismos justos que permiten que los accionistas minoritarios elijan acompañar a Enel S.p.A, en el nuevo proyecto Américas o retirarse en condiciones de mercado. Indicó que era importante destacar que la propuesta que finalmente se votará en la Junta de Accionistas es distinta a la que evaluaron en su momento diversas entidades especializadas como ISS y los directores independientes de Endesa, y que pensaban que la propuesta, con las modificaciones señaladas, aborda los riesgos y los inconvenientes previamente identificados. Señaló que siempre buscando el mejor interés de los fondos de pensiones y sus afiliados, AFP Cuprum tenía el convencimiento que la propuesta actual incluyendo las modificaciones acordadas es una transacción que da beneficio a todos sus accionistas. Manifestó que AFP Cuprum aprobaba la propuesta de reestructuración societaria.

El accionista Roberto Ahumada consultó acerca de la prorrata de las acciones de Enersis que le corresponderían en Enersis Américas. El Presidente le respondió que se entregaría una acción de la nueva sociedad por cada acción de Enersis que tuvieran los accionistas, con una relación una a una.

A continuación se procedió a la votación individual de los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 16 y 17

mediante el sistema de papeletas depositando cada accionista sus respectivas papeletas en las urnas dispuestas al efecto.

Terminado el proceso de votación, se procedió por parte del Secretario de la Junta y del Notario Público al escrutinio de cada uno de los puntos indicados. Se efectuó un escrutinio separado y sucesivo de cada uno de los puntos agrupados para la votación procediéndose al escrutinio de cada punto una vez completamente finalizado y computado el punto anterior. Los resultados fueron mostrados finalizado cada uno de los escrutinios, junto con su cómputo final en las pantallas ubicadas en la sala. Los resultados de cada una de las votaciones fueron los siguientes:

Escrutinio Punto 3. El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 3 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 36.589.612.016 acciones equivalentes al 81,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 74,54 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 5.690.182.168 acciones equivalentes al 12,62 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 11,59 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Larraín Vial Corredora de Bolsa por 26.622.197 acciones, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechazan por 393.401.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., AFP Modelo, Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.354.285.700 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 361.608.499 acciones equivalentes al 0,80 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 0,73 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Zoila del Carmen Trejo Alvarez, Angela Merino García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.573.400 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 2.446.332.538 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 4. El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 4 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 37.437.797.092 acciones equivalentes al 83,03 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 76,27 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 5.511.936.377 acciones equivalentes al 12,22 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 11,22 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechazan por 393.401.268 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.334.220.333 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 970.433.180 acciones equivalentes al 2,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 1,97 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Angela Merino García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.571.300 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones y Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 608.842.726 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron

de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 5. El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 5 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 38.040.610.626 acciones equivalentes al 84,36 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 77,50 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 6.049.699.040 acciones equivalentes al 13,41 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 12,32 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechazan por 393.041.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.354.236.950 acciones, Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 518.105.479 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 970.427.380 acciones equivalentes al 2,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 1,97 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Angela Merino García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.565.500 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones y Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 608.842.726 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 6. El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 6 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 36.589.701.316 acciones equivalentes al 81,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 74,54 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el

quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 5.663.472.886 acciones equivalentes al 12,56 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 11, 53 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechazan por 393.401.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Angela Merino García, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, AFP Modelo, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.354.186.500 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 361.590.306 acciones equivalentes al 0,80 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 0,73 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.583.300 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones y Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 2.446.332.538 acciones y Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 7. El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 7 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 37.591.973.463 acciones equivalentes al 83,37 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 76,58 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 5.788.287.147 acciones equivalentes al 12,83 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 11,79 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechazan por 393.041.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Angela Merino García, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, AFP Modelo, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.354.297.150 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez, Banco Itaú por cuenta de

inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones y Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 518.105.479 acciones.

Se abstuvieron de votar 970.417.982 acciones equivalentes al 2,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 1,97 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.568.250 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones y Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por un total de 608.842.726 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros, por un total de 710.325.394 acciones y Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 9: El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba

constancia que el punto número 9 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 37.897.988.848 acciones equivalentes al 84,05 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 77,21 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 6.192.601.417 acciones equivalentes al 13,73 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 12,61 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 393.401.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., AFP Modelo, Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por 2.365.221.700 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones y Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes rechaza por 518.105.479.

Se abstuvieron de votar 970.414.180 acciones equivalentes al 2,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 1,97 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Juan Marras García, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Angela Merino García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.552.300 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes se abstiene por 608.842.726 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 10: El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 10 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 37.909.027.447 acciones equivalentes al 84,07 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 77,23 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 6.181.408.213 acciones equivalentes al 13,70 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 12,59 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 393.499.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., AFP Modelo, Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs rechaza por

2.354.221.600 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa rechaza por 186.950 acciones, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones, Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes rechaza por 518.105.479 acciones.

Se abstuvieron de votar 970.661.386 acciones equivalentes al 2,15 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 1,97 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Ricardo Armando Abarca Cornejo, Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Juan Marras García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs se abstiene por 3.574.550 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes se abstiene por 608.842.726 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 16: El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 16 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 35.210.939.193 acciones equivalentes al 78,09 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 71,73 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 3.177.814.611 acciones equivalentes al 7,04 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 6,47 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 393.499.868 acciones, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones, Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 358.019.154 acciones equivalentes al 0,79 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 0,72 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Mabel Weber Alvarez, Ángela Merino García, Vitalia María Delgado Sobarzo, Juan Marras García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Citibank N.A. según Circular 1375 en representación de ADRs por 3.867.991.550 acciones, Banco de Chile por cuenta de terceros no

residentes por 2.446.332.538, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, por un total de 26.622.197 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo aprobó el punto por la totalidad de sus acciones y AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

Escrutinio Punto 17: El Secretario indicó que efectuado el correspondiente escrutinio, se dejaba constancia que el punto número 17 de la Tabla, fue aprobado por la cantidad de 34.894.110.329 acciones equivalentes al 77,39 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 71,09 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Votaron en contra de este punto, 2.784.314.743 acciones equivalentes al 6,17 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 5,67 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Votaron en contra de este punto los siguientes accionistas o apoderados: Cristián Benito Swett, Angel Luis Díaz Fuentes, Carolina Lyon Valdivieso, Andrés Lyon Lyon, Ricardo Armando Abarca Cornejo, Francisco Valdivia Barros, Santander Corredora de Bolsa rechaza por 3.196.832 acciones, Benedicto Arellano Arellano, Victoria Ema Hurtado Angulo, Luis Sánchez Cifuentes, Carlos Frías Tapia, Moneda Corredora de Bolsa Ltda., Vicente Bertrand Donoso, AFP Habitat, Ignacio Errázuriz Montt, Banchile Corredora de Bolsa rechaza con 34.638.114 acciones, Euroamérica Corredores de Bolsa rechaza por 240.950 acciones, Sebastián Valdés Vicuña, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa rechaza por 37.669.558 acciones,

Guillermo Antonio Villalobos Gutiérrez, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros rechaza por 968.356.650 acciones.

Se abstuvieron de votar 358.019.154 acciones equivalentes al 0,79 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 0,72 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad. Se abstuvieron de votar los siguientes accionistas o apoderados: Gonzalo García Huidobro Arriagada, Bolsa de Comercio de Santiago Bolsa de Valores por 90.997.788 acciones, Mabel Weber Alvarez, Vitalia María Delgado Sobarzo, Juan Marras García, Ángela Merino García, Dimensional Investments Chile Fund Ltda., BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa se abstiene por 14.054.512 acciones, Banco Itaú por cuenta de inversionistas extranjeros se abstiene por 208.393.466 acciones.

Emitieron votos nulos, los siguientes accionistas: Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, por un total de 26.622.197 acciones y Luis Oscar Herrera por un total de 2 acciones.

Se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Provida Fondos A, B, C, D, y E aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Plan Vital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones; AFP Modelo aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones. Igualmente, Pascal Verbruggen, en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. aprobó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios del capital con derecho a voto.

- Realizada la votación de los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 16 y 17 de la convocatoria se procedió de conformidad con el octavo punto de la tabla a **elección del directorio provisorio de Enersis Chile** de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de sobre Sociedades Anónimas.

Se explicó a los señores accionistas que conforme los términos y condiciones de la División, contenidos en el "Documento Descriptivo de la Propuesta de Reorganización Societaria", desde su entrada en vigencia, Enersis Chile se someterá a las normas establecidas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativo a la elección de directores independientes y creación de Comité de Directores. A tales efectos, la elección de los directores que formen el directorio provisorio de Enersis Chile se debía realizar en la presente Junta, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, particularmente en lo referido a la información a los accionistas sobre la lista de candidatos a directores, y de los requisitos legales señalados en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas para los directores independientes.

En conformidad a lo anterior, correspondía designar a los miembros que compondrán el directorio provvisorio de Enersis Chile, los que durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de dicha sociedad, en la cual se deberá elegir al directorio definitivo. Este directorio provvisorio tendrá las mismas facultades que el directorio definitivo.

En relación con este punto de la tabla, el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas establece que los candidatos para ser elegidos como director independiente deben ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta de Accionistas en que se efectúa la elección de directores.

Se hizo presente que el nombre de los candidatos independientes y no independientes, para ocupar los siete cargos de director de Enersis Chile, eran los siguientes:

Independientes:

- Pablo Cabrera Gaete, propuesto por el accionista Enel Latinoamérica, S.A. que actualmente ostenta el 40,32% del capital accionario de Enersis S.A., contando con el apoyo de Enel Iberoamérica S.L. propietaria del 20,30% del capital social de Enersis, S.A.
- Gerardo Jofré Miranda, propuesto por el accionista AFP Capital.

Se dejó constancia que estos candidatos a directores independientes habían cumplido la formalidades y requisitos establecidos en el precitado artículo 50 bis de la LSA.

Se indicó que los Candidatos No Independientes propuestos eran los siguientes:

Francisco de Borja Acha Besga

Francesco Starace

Alberto De Paoli

Giulio Fazio

Fernán Gazmuri Plaza

El Presidente indicó que atendido que el número de candidatos propuestos coincidía con el número de cargos que conforman el Directorio de la Compañía se podía votar por aclamación si así lo aprobaba la unanimidad de las acciones presentes. Los accionistas presentes acordaron unánimemente omitir la votación y proceder a elegir el Directorio Provisorio de Enersis Chile S.A. por aclamación.

Se dejó expresa constancia para efectos del acta que los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones en cumplimiento del artículo 155 del Decreto Ley 3500, votaban de viva voz a favor del señor Gerardo Jofré Miranda.

Asimismo, y en cumplimiento de lo señalado por la Circular 1956 de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se dejó expresa constancia en acta que los votos de los accionistas vinculados al controlador, Enel Iberoamérica S.R.L. y Enel Latinoamérica, S.A. se destinaron a los señores Francisco de Borja Acha Besga, Francesco Starace, Alberto Di Paoli, Giulio Fazio, Fernán Gazmuri Plaza y Pablo Cabrera Gaete.

Se aprobó por aclamación y en consecuencia, fueron elegidos como Directores las siguientes personas para integrar el Directorio Provisorio de Enersis Chile S.A. hasta la primera junta ordinaria de accionistas que celebre dicha sociedad:

- Francisco de Borja Acha Besga

- Francesco Starace
- Alberto Di Paoli
- Giulio Fazio
- Fernán Gazmuri Plaza
- Pablo Cabrera Gaete (INDEPENDIENTE)
- Gerardo Jofré Miranda (INDEPENDIENTE).

Se dejó expresa constancia en acta que el candidato señor Gerardo Jofré Miranda fue elegido con el voto de las Administradoras de Fondos de Pensiones y otros accionistas minoritarios. Los demás candidatos fueron elegidos con votos de Enel Iberoamérica S.R.L. y Enel Latinoamérica, S.A., sociedades vinculadas al controlador y otros accionistas minoritarios.

El Presidente expresó a nombre de los Directores elegidos y en el suyo propio, su agradecimiento por la confianza depositada por parte de los señores accionistas.

- De conformidad con el décimo segundo punto de la tabla correspondió a la Junta **designar la empresa de auditoría externa para Enersis Chile.**

Se indicó a los señores accionistas que con motivo de la creación de Enersis Chile S.A., y conforme a sus estatutos sociales, correspondía designar a la empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 para Enersis Chile, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de Enersis Chile, con el objeto de examinar su contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros.

En virtud de lo anterior, el Comité de Directores y el Directorio de Enersis S.A. en sus sesiones celebradas el 3 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, respectivamente, propusieron designar a Ernst & Young como empresa de auditoría externa para Enersis Chile, quienes durarían en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Se señaló que Ernst & Young cuenta con una alta cualificación en la calidad de recursos disponibles y tiene amplia experiencia en el sector eléctrico; es una de las cuatro firmas de auditoría más importantes a nivel internacional y nacional, y, es la empresa auditora con mayor nivel de sinergia para Enersis Chile, ya que las sociedades matrices y controladoras de Enersis tienen a Ernst & Young como su auditor principal.

En razón de lo anterior, se propuso a la Junta la designación de la firma Ernst & Young como Auditores Externos de Enersis Chile hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Se ofreció la palabra a los señores accionistas para que se pronunciaran respecto de la propuesta y se procedió a votar esta materia por aclamación, dejando constancia en acta de aquellos accionistas que votan en contra o se abstienen. El representante de AFP Habitat señaló que atendida la relevancia de su función y por comprometer ella la fe pública, era deseable que cada cierto tiempo se produjera una rotación de la empresa auditora, periodo que no debía exceder 5 años y que dado que Ernst & Young había auditado a la compañía por un tiempo superior, rechazaba la moción. No hubo otras intervenciones de accionistas.

El resto de los accionistas aprobó la propuesta por aclamación, por lo que el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas fue aprobada excediendo el quórum de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto previsto en los Estatutos Sociales.

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A. y AFC Chile.

- De conformidad con el décimo tercer punto de la tabla corresponde a la Junta **designar los Inspectores de Cuentas, titulares y suplentes, para Enersis Chile.**

Con motivo de la creación de la sociedad Enersis Chile S.A. producto de la División de Enersis, y conforme a los estatutos sociales para esta nueva sociedad según da cuenta el punto 9 de la tabla, correspondía designar a los Inspectores de Cuentas, titulares y suplentes, para Enersis Chile S.A. con las facultades establecidas en el artículo 51 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Al efecto, se propuso la designación de los siguientes Inspectores de Cuentas titulares y suplentes:

Inspectores Titulares:

- Luis Bone Solano
- Waldo Gómez Santiago

Inspectores Suplentes:

- Franklin Rutz Salinas
- Roberto Lausen Kuhlmann

Asimismo la Junta debe aprobar la remuneración de los Inspectores de Cuentas propuestos, para lo cual se propuso fijar la remuneración bruta total para cada Inspector que suscriba el informe, de 50 unidades de fomento anuales, que es la misma remuneración establecida para los inspectores de cuentas de Enersis S.A.

Se ofreció la palabra a los accionistas para que, previa identificación, se pronunciaran sobre este punto de la tabla. No hubo intervenciones de los accionistas

A continuación se procedió a votar esta materia por aclamación, dejando constancia en acta de aquellos accionistas que votan en contra o se abstienen.

Los accionistas aprobaron la propuesta por aclamación, por lo que el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas fue aprobada excediendo el quórum de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto previsto en los Estatutos Sociales.

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A.

y AFC Chile.

- De conformidad con el décimo cuarto punto de la tabla corresponde a la Junta **dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas**, adoptados durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas.

Se informó a los señores accionistas que desde el 28 de abril de 2015, fecha de la última Junta Ordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a la fecha de la presente Junta, se habían aprobado los siguientes acuerdos relativos a operaciones entre partes relacionadas:

- En Sesión de 28/04/2015, el Directorio examinó y aprobó el otorgamiento de un préstamo estructurado de Enersis a Endesa Chile S.A., en dólares de los Estados Unidos de América (USD) por el equivalente de hasta 350 MM€, con vencimiento a diciembre de 2015, prepagable, tanto a instancias de Enersis como de Endesa Chile, a una tasa estimada de 0,9% anual aprox. en USD, declarando que dicho préstamo resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A., en los términos y condiciones examinados, los cuales corresponden a condiciones de mercado. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Jorge Rosenblut, el Vicepresidente del Directorio, don Francesco Starace, y los directores señora Francesca Di Carlo, Alberto De Paoli, Hernán Somerville Senn, Carolina Schmidt Zaldívar y Rafael Fernández Morandé.
- En Sesión de 30/07/2015, el Directorio examinó y aprobó la celebración de una venta de activos destinados a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica a la filial Chilectra S.A., que hasta la fecha se destinaban a dichas actividades mediante contratos de arriendos con la señalada distribuidora de energía eléctrica. Los activos aludidos son: a) Concesión y línea Alto Jahuel - Los Almendros 220 kV; b) Línea Alto Jahuel - Buin 220 kV; c) Equipos Eléctricos en la subestación Buin 220 kV; d) Equipos Eléctricos en la subestación Los Almendros 220 kV; y e) Equipos Eléctricos en la subestación Alto Jahuel patio 110 kV. El Directorio aprobó la operación declarando que la misma resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A., en los términos

y condiciones examinados, los cuales corresponden a condiciones de mercado, según se pudo constatar mediante el informe de evaluación independiente emanado de Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., el cual permitió la determinación de un precio que asciende a la suma equivalente en pesos, moneda nacional, de US\$ 26.048.665. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, don Francesco Starace y los directores señora Francesca Di Carlo, Alberto De Paoli, Hernán Somerville Senn, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé.

- En Sesión de 28/09/2015, el Directorio examinó y aprobó la celebración de una venta de un inmueble a la filial Chilectra S.A., ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda 9088, comuna de San Ramón, Santiago, de una superficie de 6.045 m², que desde el año 1997 es utilizado por Chilectra como oficina comercial, administrativa y operación. El Directorio aprobó la operación declarando que la misma resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A., en los términos y condiciones examinados, los cuales corresponden a condiciones de mercado, según se pudo constatar mediante dos tasaciones obtenidas de las empresas Valued y Appraisal, conforme a las cuales se determinó un precio que asciende a la suma equivalente en pesos, moneda nacional, de 43.826,25 Unidades de Fomento (aproximadamente 1,6 MM USD). Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Francesca Di Carlo, Alberto de Paoli, Hernán Somerville Senn, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé.
- En Sesión de 28/09/2015, el Directorio examinó y aprobó la celebración de un contrato de prestación de servicios informáticos entre Enersis y la filial Servicios Informáticos e Inmobiliarios Limitada. El Directorio aprobó la operación declarando que la misma resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A., en los términos y condiciones examinados, los cuales corresponden a condiciones de mercado, según se pudo constatar mediante un informe de PricewaterhouseCoopers Chile, emitido en septiembre 2015, permitiendo la determinación de un precio total por los servicios que asciende a la suma anual de UF 105.840.- Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Francesca Di Carlo, Alberto de Paoli, Hernán Somerville Senn, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé.

- En Sesión de 28/09/2015, el Directorio examinó y aprobó la renovación de los seguros "Todo Riesgo y Responsabilidad Civil del Grupo Enersis" por el período 2015-2016, dentro del esquema de la Cautiva del Grupo Enel. El Directorio aprobó la operación declarando que la misma resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A. en los términos y condiciones planteados, los cuales corresponden a condiciones de mercado, según se pudo constatar de la comparación de los términos y costos alcanzados por el Grupo Enersis con las condiciones obtenidas por compañías eléctricas en el mercado de seguros internacional. Para ello se solicitó al asesor de seguros Marsh que efectuara un estudio comparativo de las condiciones alcanzadas por el Grupo Enersis y otras empresas eléctricas latinoamericanas. El análisis se realizó considerando los mismos niveles y características de límites, deducibles y cobertura, permitiendo al Directorio establecer que la nueva prima anual 2015-2016 de las coberturas de Daños Materiales y Responsabilidad Civil no puede superar los USD 60,72 millones, cifra tope que podrá acordarse en las negociaciones en curso y que las condiciones de la renovación de los seguros del Grupo Enersis para el período 2015-2016, dentro del esquema de la cautiva del Grupo Enel, son favorables y que se ajustan en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Francesca Di Carlo, Alberto de Paoli, Hernán Somerville Senn, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé.
- En Sesión de 24/11/2015, el Directorio examinó y aprobó la celebración de las operaciones financieras que durante 2016 realizarían Enersis y su filial Endesa Chile, dentro de las cuales se contemplaba la estructuración de un préstamo intercompañía entre Enersis y Endesa Chile por 250 MMUSD, a 12 meses (prepagable tanto a instancias de Enersis como de Endesa Chile), con una tasa estimada: 0,9% anual en USD. El Directorio aprobó la operación declarando que la misma resultaba conveniente al interés social de Enersis S.A. en los términos y condiciones examinados, los cuales corresponden a condiciones de mercado, según se desprende de las cotizaciones realizadas en el mercado financiero. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Alberto de Paoli, Francesca Di Carlo, Hernán Somerville Senn, Herman

Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé.

- En Sesión de 02/12/2015, el Directorio examinó y aprobó el otorgamiento de una garantía a la filial Ampla por hasta el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a 1.350 MBRL, por un plazo hasta 2018 y con una remuneración de 150 bps. (1,5%) para Enersis como garante. El Directorio aprobó la operación declarando que ella se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen actualmente en el mercado. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Alberto de Paoli, Francesca Di Carlo, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé. Excusó su inasistencia a la aludida sesión el señor Director Hernán Somerville Senn.
- En Sesión de 02/12/2015, el Directorio examinó y aprobó el otorgamiento de un préstamo a sus filiales Enel Brasil S.A. (Enel Brasil) y Ampla Energia e Servicos S.A. (Ampla), a través de la postergación del pago total de los dividendos devengados correspondientes al ejercicio 2014, previstos para pago en diciembre de 2015, de ambas compañías. En el caso de Enel Brasil, la postergación se realizaría por hasta un máximo de 24 meses y por un monto total del dividendo postergado de 175.757.451 BRL (aprox. 45,5 MMUSD); y en el caso de Ampla la postergación se efectuaría hasta el año 2020 y por un monto total de 46.237.166 BRL (aprox. 12,0 MMUSD). El Directorio aprobó la operación declarando que ella se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen actualmente en el mercado. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, el Vicepresidente del Directorio, Francesco Starace y los directores Alberto de Paoli, Francesca Di Carlo, Herman Chadwick Piñera y Rafael Fernández Morandé. Excusó su inasistencia a la aludida sesión el señor Director Hernán Somerville Senn.

A continuación se ofreció la palabra a los señores accionistas, por si tuviesen preguntas en relación con este tema objeto de la presente convocatoria.

- De conformidad con el décimo quinto punto de la tabla correspondió informar a los accionistas las autorizaciones otorgadas a Ernst & Young, Auditores Externos de Enersis S.A., para entregar documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que

presta a Enersis S.A., a la *Public Company Accounting Oversight Board* (PCAOB) de los Estados Unidos de América.

Se informó a los señores accionistas que la Compañía había recibido este año dos solicitudes de Ernst & Young, Auditores Externos de Enersis S.A., para poner a disposición del PCAOB documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que Ernst & Young presta a Enersis y para contestar las preguntas que dicho PCAOB le efectúe relacionadas con dichos documentos.

1.- Con fecha 11 de mayo de 2015, la Compañía recibió una comunicación de Ernst & Young, auditores externos de Enersis S.A., informando que dicha firma sería inspeccionada por la PCAOB con el objeto de supervisar los procedimientos y cumplimiento de la normativa establecida por la PCAOB y la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América por parte de Ernst & Young. Expresaba la señalada comunicación que, al efecto, dichos auditores deberían poner a disposición del PCAOB los documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que Ernst & Young presta a Enersis, específicamente respecto de nuestra filial Empresa Distribuidora de Lima Norte S.A.A. en Perú. Los auditores externos se comprometieron a que los referidos documentos no serían distribuidos ni usados por ellos para ningún otro propósito, sin el expreso consentimiento escrito por parte de Enersis S.A. y expresaron que la PCAOB se encuentra obligada por la ley que le es aplicable a guardar reserva de sus actuaciones y de la información recabada. Ernst & Young indicó, además, que estaban solicitando la autorización de dicha filial peruana.

En virtud de lo anteriormente señalado y citando al efecto el Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS, de fecha 13 de abril de 2004, el cual instruye en estas circunstancias a las firmas auditadoras externas para que soliciten el consentimiento previo de los directorios de las respectivas compañías auditadas y que, posteriormente, se informe el otorgamiento de dicha autorización a la junta de accionistas más próxima que se celebre, Ernst & Young solicitó la autorización de Enersis para cumplir con los requerimientos de la PCAOB.

Con fecha 25 de mayo de 2015 el Comité de Directores y el Directorio de Enersis sesionaron y

acordaron otorgar su consentimiento previo, en los términos solicitados por Ernst & Young y siempre que esta cumpliera con los requisitos señalados al efecto por el Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS de fecha 13 de abril de 2004. La autorización se otorgó bajo condición que Ernst & Young obtuviera previo y escrito consentimiento de Empresa Distribuidora de Lima Norte S.A.A. Asimismo, el Directorio acordó informar en la próxima junta de accionistas acerca de esta solicitud.

2.- Asimismo, con fecha 7 de septiembre de 205 se recibió una segunda solicitud de Ernst & Young, comunicando que el PCAOB había informado que requerían revisar toda la documentación pertinente a la auditoría realizada por Ernst & Young a Enersis S.A. y filiales, y contestar las preguntas que les efectúen relacionadas con dichos documentos. Los auditores externos se comprometieron a que los referidos documentos no serían distribuidos ni usados por ellos para ningún otro propósito, sin el expreso consentimiento escrito por parte de Enersis S.A. y expresaron que la PCAOB se encuentra obligada por la ley que le es aplicable a guardar reserva de sus actuaciones y de la información recabada.

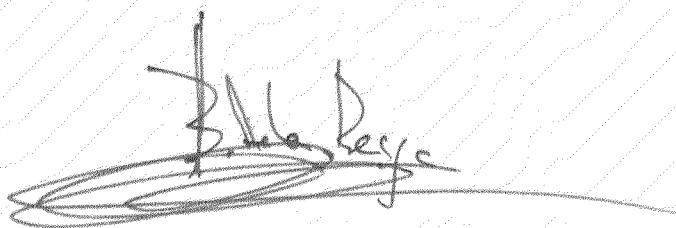
En sesiones de 28 de septiembre de 2015 el Comité de Directores y el Directorio acordaron otorgar su consentimiento previo, en los términos solicitados por Ernst & Young y siempre que esta cumpliera con los requisitos señalados al efecto por el Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS de fecha 13 de abril de 2004. En cuanto la documentación e información que debiera proporcionarse correspondiera específicamente a alguna filial de Enersis, la autorización se otorgó bajo la condición de la obtención previa del consentimiento escrito de la filial o filiales de que se trate. Asimismo, el Directorio acordó informar en la próxima junta de accionistas acerca de esta solicitud.

Se ofreció la palabra a los señores accionistas para efectuar consultas respecto de lo señalado.

Se dejó constancia que la Junta había tomado conocimiento y debida nota de lo expuesto sobre las autorizaciones otorgadas a Ernst & Young, Auditores Externos de Enersis S.A., para entregar documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que presta a Enersis S.A., a la PCAOB de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, se dio por cumplido este punto de la tabla.

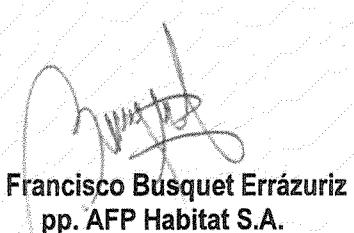
No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo aproximadamente las 16:20 horas del 18 de diciembre de 2015.



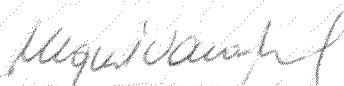
Francisco de Borja Acha Besga
Presidente de la Sociedad y del
Directorio de Enersis S.A.



Domingo Valdés Prieto
Secretario de la Junta y del
Directorio de Enersis S.A.



Francisco Busquet Errázuriz
pp. AFP Habitat S.A.



Miguel Varas Boestch
pp. AFP Provida S.A.



En mi calidad de Subgerente General de Enersis S.A., certifico que el presente documento es copia fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2015.



Daniel Fernández Koprich
Subgerente General